



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**"LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS EN EL RECLUSORIO  
PREVENTIVO VARONIL NORTE"**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
MANUEL CADENA RAMIREZ**

**ASESOR: LIC. ALEJANDRO PEREZ NUÑEZ**



**SAN JUAN DE ARAGÓN,**

**2005.**

m 352472



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## DEDICATORIAS

A DIOS GRACIAS:

POR HABERME DADO LA VIDA  
POR HABERME DADO LA FAMILIA QUE TENGO  
POR PERMITIRME LLEGAR A ESTE MOMENTO,  
TAN IMPORTANTE EN MI VIDA.

"DAD A UN HOMBRE TODAS LAS DOTES  
DEL ESPÍRITU, DADLE TODAS LAS DEL CARÁCTER,  
HACER QUE TODO LO HAYA VISTO,  
QUE TODO LO HAYA APRENDIDO Y RETENIDO,  
QUE HAYA TRABAJADO DURANTE 30 AÑOS DE VIDA,  
QUE SEA EN CONJUNTO UN LITERATO,  
UN CRÍTICO, UN MORALISTA, QUE TENGA LA EXPERIENCIA  
DE UN VIEJO Y LA INFALIBLE MEMORIA DE UN NIÑO,  
Y TAL VEZ CON TODO ESTO FORMAREIS UN ABOGADO  
COMPLETO"

(EL ALMA DE LA TOGA)

ÁNGEL OSORIO

IN MEMORIAM

A MI PADRE

EL SR. JOSÉ MANUEL CADENA LÓPEZ

SOY PRODUCTO TUYO Y ADEMÁS LLEVO TU NOMBRE.  
ORGULLO LEGÍTIMO DE UN HIJO;  
TU EJEMPLO DE HONRADEZ Y RESPONSABILIDAD  
DEL TRABAJO MI MEJOR HERENCIA.  
RECIBE ESTE TRABAJO EN MEMORIA  
COMPERENEE RESPETO, GRATITUD Y CARINO.

DEL SUPREMO CREADOR  
ALGÚN DÍA NOS VOLVERÁ A UNIR

A MI MADRE  
SRA. MAURA RAMÍREZ RODRÍGUEZ

UNA SOLA GOTA DE TU BONDAD Y CARIÑO,  
ME HIZO HUMANO. SIEMPRE SERÉ EL HIJO  
QUE BUSCARÁ TU APOYO. SABES SER EL EJE  
DE LAS VIDAS DE TUS HIJOS CON EL AMOR  
QUE SIEMPRE NOS DAS. A LA MUJER MAS  
BELLA QUE HE CONOCIDO, A TI MADRE, TE  
PIDO PERDÓN POR SI MI COMPORTAMIENTO  
ROMPIÓ ALGUNA VEZ TU ALEGRIA EN LLANTO

RECIBE ESTE TRABAJO CON MUCHO AMOR.

A MIS HERMANOS:

CLAUDIA VICTORIA, REBECA, RICARDO,  
ELSA, HUGO, DIEGO Y MÓNICA.

POR SU CONFIANZA, LEALTAD, AMISTAD, RESPETO Y  
AMOR. RECIBAN CON TODO AFECTO Y CARIÑO ESTE  
TRABAJO DE TESIS.

IN MEMORIAM  
DE MARÍA CRISTHINA CADENA LÓPEZ  
Y ROSA GUILLÉN CONTRERAS

SERES BONDADOSOS Y CARIÑOSOS QUE TUVE LA  
FORTUNA DE CONOCER. CON RESPETO Y ADMIRACIÓN  
SIEMPRE VIVEN EN MI CORAZÓN.

A MI ESPOSA  
MARTHA ORDÓÑEZ GUILLÉN

ERES LA LUZ DE MI VIDA, POR HACERME  
SENTIR EN TODO MOMENTO TU GRAN  
APOYO Y COMPRENSIÓN; POR IMPULSARME  
A SEGUIR SIEMPRE ADELANTE, POR COMPARTIR  
TU VIDA Y ESTAR SIEMPRE A TU LADO.

GRACIAS MI AMOR.

A MIS HIJOS:

JOSÉ MANUEL, URJEL DANIEL,  
Y TU PEQUEÑITA, QUE ESTAS  
POR TRAERNOS MÁS FELICIDAD  
Y ALEGRÍAS.

SON USTEDES LOS QUE ME ALIENTAN A SEGUIR  
ADELANTES, PEQUEÑOS TRAVIESOS QUE HAN  
DADO A MI EXISTENCIA UNA GRAN FELICIDAD,  
ME HAN DADO ILUSIÓN, PAZ Y TRANQUILIDAD  
A MI SER,

LOS AMO.

LIC. ALEJANDRO PÉREZ NÚÑEZ  
CARÁCTER, ENTREGA AL TRABAJO, LEALTAD,  
AMISTAD, CONFIANZA Y TANTOS ATRIBUTOS MÁS,  
SON LOS SIGNOS QUE LO CARACTERIZAN. DIOS LO  
BENDIGA POR SIEMPRE Y LO COLME DE DICHA.  
CON PROFUNDO AFECTO POR SU ESTIMULO E  
INTERÉS CONSTANTES SIN LOS CUALES NO HUBIERA  
SIDO POSIBLE LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO DE  
TESIS.

A MI ALMA MATER

A SUS FUNCIONARIOS, SUS TRABAJADORES  
ADMINISTRATIVOS, Y SOBRE TODO MAESTROS MÍOS:

HOY LOS EVOCO CON TRISTEZA Y ALEGRÍA, VAYA  
CON USTEDES MI ETERNA GRATITUD POR LAS  
ENSEÑANZAS RECIBIDAS. TODOS SON APÓSTOLES  
DE MI FORMACIÓN Y PARA USTEDES EL APASIONADO  
RUEGO POR QUE SEAN FELICES GUIANDO JÓVENES  
ANSIOSOS DEL SABER EN LA CARRERA DEL DERECHO.  
LA EVOCACIÓN PARA LOS QUE SE HAN IDO Y MI  
PETICIÓN A QUE CONTINÚEN COLMANDO DE DICHA  
A OTROS SUSTENTANTES.

A TODOS MIS TÍOS, PRIMOS, SOBRINOS Y A MI SUEGRO  
JOSÉ LUIS ORDÓÑEZ DE LA ROSA POR HABERME  
BRINDADO SU APOYO INCONDICIONAL.  
TAMBIÉN AGRADEZCO CON PROFUNDA GRATITUD A  
LOS LICENCIADOS QUE EN CIERTA FORMA ME HAN  
FORMADO PROFESIONALMENTE:  
DAVID GARAY MALDONADO, VÍCTOR PAREDES ZARATE,  
JESÚS PEÑA MORALES Y FELIPE HERNÁNDEZ CHAMOO  
†

A MIS AMIGOS QUE EN TODO MOMENTO ME  
APOYARON Y ME DISTINGUIERON CON SU  
AMISTAD ROBERTO SANTANA RIVERA,  
LUIS MEDINA SALAS,  
MARCO ANTONIO VELAZCO VELÁSQUEZ  
Y JUAN OBREGÓN TZOMPA

A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO  
RICARDO CASTÉLAN †  
ALBERTO MACEDA,  
MARIA LUISA Y  
JULIÁN

**“LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE”**

**ÍNDICE GENERAL**

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
 <b>CAPITULO I.- SURGIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO.</b>	
<b>1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS</b>	<b>1</b>
<b>1.2. EL OMBUDSMAN</b>	<b>19</b>
<b>1.3. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS</b>	<b>26</b>
<b>1.4.COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.</b>	<b>47</b>
 <b>CAPITULO II.- CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.</b>	
<b>2.1. ESTRUCTURA</b>	<b>57</b>
<b>2.2. ADMINISTRACIÓN</b>	<b>73</b>

### **CAPITULO III.- RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE**

<b>3.1. DEFINICIÓN DE RECLUSORIO Y SU ORGANIZACIÓN</b>	<b>75</b>
<b>3.2. ORGANIGRAMA DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE</b>	<b>82</b>
<b>3.3 MARCO LEGAL</b>	<b>84</b>
<b>3.4. ÁMBITO DE ACCIÓN</b>	<b>86</b>
<b>3.5. FACULTADES</b>	<b>87</b>
<b>3.6. POBLACIÓN</b>	<b>89</b>
<b>3.7. ÁREAS DEL CENTRO PREVENTIVO VARONIL NORTE</b>	<b>95</b>

### **CAPITULO IV.- INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL EN EL CENTRO PREVENTIVO VARONIL NORTE**

<b>4.1. QUEJA DEL INTERNO O FAMILIAR</b>	<b>97</b>
<b>4.2. MEDIDAS PRECAUTORIAS DE PROTECCIÓN</b>	<b>102</b>
<b>4.3. INFORMES E INVESTIGACIÓN</b>	<b>104</b>
<b>4.4. RECOMENDACIÓN</b>	<b>105</b>



**CAPITULO V.- VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Y GARANTÍAS INDIVIDUALES A LOS DENUNCIADOS POR  
LOS RECLUSOS O FAMILIARES EN EL CENTRO  
PREVENTIVO VARONIL NORTE.**

<b>5.1. VISITA FAMILIAR</b>	<b>107</b>
<b>5.2. PERSONAL DE CUSTODIA</b>	<b>118</b>
<b>5.3. SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>122</b>
<b>5.4. LA NEGATIVA DE OTORGAR BENEFICIOS A LOS RECLUSOS DE LIBERTADES ANTICIPADAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD EJECUTORA.</b>	<b>126</b>

**CAPITULO VI.- RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO  
FEDERAL RELACIONADAS CON EL RECLUSORIO  
PREVENTIVO VARONIL NORTE.**

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>138</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>143</b>

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene como propósito señalar las condiciones en que se encuentra el sistema penitenciario y los derechos humanos de los internos y sus visitas en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

Se hace una breve referencia de los Organos Internacionales precursores de los Derechos Humanos y su trascendencia en el orden jurídico mexicano. Lo anterior por no ser tema principal de la tesis que se expone.

El tema principal de este trabajo e investigación teórica y de campo, consiste en la violación a los Derechos Humanos y el marco jurídico que protege a los internos, visitantes y el entorno que se da en ese centro de reclusión.

En el presente trabajo se resalta la intervención de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ya que recepción a en un 99% las quejas que se interponen por presuntas violaciones o en su caso justificadas a las Garantías Individuales y Derechos Humanos de los Reclusos y su visita en ese Centro de Reclusión; así como también los abusos de autoridad, extorsión y conductas en muchos de sus casos delictiva en que incurren los servidores públicos al violentar los Derechos Humanos en ese Centro Preventivo.

Abordará el tema por ser necesario la organización y estructura del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, para el efecto de que el sustentante haga una referencia ilustrativa de la organización de recursos materiales y humanos de esa dependencia, que en cierta forma impacta en las actividades y readaptación de dichos internos. La investigación e información que presenta el sustentante, se basó y consiste en la experiencia laboral de atención al interno o a los quejosos cuando consideran que han violentado sus garantías individuales y sus derechos humanos; ya que el sustentante desde el año de 1999 a la fecha, es el encargado de la mesa de Derechos Humanos de ese Centro Preventivo los días sábados y domingos y días festivos. Así como también se sustenta el presente trabajo en la investigación que se llevará a cabo en textos, libros, legislaciones y estadísticas proporcionadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; en entrevistas con internos y quejosos (cuidando su anonimato por razones obvias de su seguridad); en documentos, estructura del Reclusorio Preventivo Varonil Norte y de la Dirección General de Prevención y Centros de Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal, que se muestran en este trabajo de Tesis con fines estrictamente de investigación académica y

profesional; y el cumplimiento total o parcial de las recomendaciones emitidas por ese H. Organismo, relacionadas con el Centro Preventivo Varonil Norte.

En ese concepto, el sustentante del presente trabajo de Tesis, presenta propuestas desde su perspectiva y acciones necesarias para tratar de proponer y solucionar la problemática antes escrita.

# **CAPITULO I.**

## **SURGIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO.**

### **1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.**

En el presente capítulo se analizarán los antecedentes históricos que tuvimos en México y en el plano internacional, relativos a los derechos humanos. Cabe señalar, que haremos una referencia histórica breve y general de dichos antecedentes, por no ser materia del presente trabajo.

Por lo tanto podemos decir que, la lucha por el reconocimiento y respeto efectivo de los Derechos Humanos en México, a través de las diferentes etapas de su historia, ha sido tenaz, prolongada y no pocas veces violenta contra la esclavitud, la servidumbre, la tiranía, la opresión, la explotación y, la pobreza; así pues, el problema de los Derechos Humanos es en gran medida político y social, por lo que es imprescindible enclavarlo en el Fondo histórico real que ha enmarcado su génesis prohiendo la elaboración de textos en los que se plasma su aseguramiento, ya doctrinario, ya programático y, en la época moderna la creación de instituciones protectoras de dichos derechos,

siendo los más relevantes, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, sus respectivos Organismos Estatales.

Para ilustrar este proceso de gestación, reivindicación y cristalización de los Derechos Humanos de los mexicanos, nada mejor que remitirnos al papel desempeñado y la obra de algunos de los más ilustres y preclaros protagonistas de nuestra historia, en el plano nacional e internacional. Así encontramos como antecedentes relevantes los siguientes:

#### ***A) Los Derechos Humanos en la Colonia.***

Cuando se estudian textos antiguos relacionados con el tema de los Derechos Humanos, nos encontramos la Argumentación de Fray Bartolomé de las Casas (1472-1566) contra la Encomienda, la rapiña de la colonización y una concepción que entendía al indígena como un ser carente de razón, dicho personaje influyó en las llamadas Nuevas Leyes de las indias (1542), las cuales ofrecían una mayor protección a los naturales. Por ello mereció ser llamado Padre de los Indios. En su extensa obra censuró la crueldad y los abusos de los conquistadores y encomenderos. Sin duda su pensamiento fue influido por la doctrina de los derechos humanos, las ideas de Fray Francisco de Vitoria y la que sería llamada teoría jusnaturalista, que

enuncia que los derechos humanos son inherentes a la condición humana.<sup>1</sup>

***B) Los Derechos Humanos en la Sabiduría Indígena. Los Huehuetlahtolli, 1600.***

En la sabiduría de los distintos y distantes pueblos Mesoamericanos asentados en territorio mexicano, se encuentran referencias al respecto de la dignidad de hombres y grupos, así como de los ámbitos competenciales de las autoridades, si bien la teogonía permeaba su concepción del mundo y sus dioses presentan perfiles implacables hacia el hombre. Sin embargo, son tan hermosos como representativos los conceptos contenidos en el Códice Huehuetlahtolli del siglo XVI en el que se lee:

“He aquí como conversan los gobernantes acerca del gobierno, para que no en su manos se arruine el agua, la ciudad, para que bien la lleven a cuestras; para que bien conduzcan (el pueblo)...Hijos míos...En ninguna parte viváis enfrente, encima de las personas... He aquí la exhortación a los señores, a los regidores. Habéis llegado al

---

<sup>1</sup> C.N.D.H. Compilación. Documentos y Testimonios de Cinco Siglos. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Colección Manuales, México 1991. p. 10.

señorío, que no os embriaguen que no os hagan orgullosos; con mansedumbre responded porque es lugar del pueblo; con tranquilidad haréis vuestro cometido pacíficamente lo estableceís...En ninguna parte ocasioneis disputas...; no arruinareis el gobierno...dialogad con respeto con los niños, con los vasallos”.

Por lo que podemos decir, que este texto puede considerarse como la condensación de la sabiduría de distintos pueblos mesoamericanos. El compilador, desde una perspectiva cristiana, no hizo mas que reemplazar de los dioses indígenas por títulos cristianos. Desde que se editó en 1600, esta obra no se volvió a publicar hasta 1988.<sup>2</sup>

***C) Tierra para los Americanos e Igualdad de Derechos,  
1780.***

Fray Servando Teresa de Mier puede considerarse como el primer mexicano que se atrevió a cuestionar a los dogmas religiosos y políticos de su época. Tras un largo periodo de destierro que tuvo que padecer por fidelidad a sus convicciones, regresó a América, en 1816,

---

<sup>2</sup> Ibidem p. 14



para emprender con Francisco Javier Mina una expedición libertadora de la Nueva España. En México abogó por una República centralista y sostuvo que, en todo caso se adoptará el sistema federalista atemperado. Fue uno de los firmantes, en 1824, del Acta Constitutiva de la Federación y de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. De su extensa obra, que comprende discursos, sermones y escritos políticos, destaca dicho texto que refleja la esencia de su pensamiento.<sup>3</sup>

***D) Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano,  
1789.***

Esta Declaración representa, conjuntamente con la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, el inicio propiamente dicho de la era de los Derechos Humanos. Estos principios, muchos de ellos con la misma vigencia de hace siglos, marcan un precedente fundamental en la independencia de la mayor parte de los países latinoamericanos. Conceptos como la nación, la libertad, la igualdad

---

<sup>3</sup> Ibidem p.22.

jurídica, libertad de pensamiento, la separación de poderes, encontraron en México un terreno fértil.<sup>4</sup>

### ***E) Los Derechos Humanos antes de la Independencia.***

Con el discurso político pronunciado por Hidalgo, en la iglesia de la Villa de Dolores, Guanajuato en 1810, se da el primer paso para promover la Independencia del México Colonial. Movimiento armado que se prolongó hasta 1821, año en el que el ejército independiente al mando de Ignacio Allende triunfa, logrando así la libertad de nuestra Nación.

Cabe destacar, que uno de los argumentos de mayor peso moral del movimiento independentista de México, era el que proponía el respeto de los derechos fundamentales a los indígenas. Con este acto la Independencia de México se singulariza con relación a otros movimientos similares de América Latina, en que además de perseguir la separación política de la metrópoli defendía una causa social.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Ibidem p. 24

<sup>5</sup> Ibidem. p. 28

***F) Sentimientos de la Nación por Morelos para la Constitución de 1814.***

Puede considerarse como el primer intento de Constitución para un México libre de la metrópoli española. Este ideario fue presentado por José María Morelos y Pavón, ante el Congreso de Chilpancingo. Principios como los de soberanía, abolición de la esclavitud, división de poderes, igualdad ante la ley, proscripción de la tortura, o administración tributaria más humana, no han perdido actualidad.<sup>6</sup>

***G). Los Derechos Humanos en la Constitución de 1824***

Los autores de esta Constitución, prominentes diputados como Servando Teresa de Mier, Lorenzo de Zavala, Carlos María Bustamante, Valentín Gómez Farias y Miguel Ramos Arizpe, lograron un documento que condensa los principios del derecho consuetudinario inglés, la Constitución de Filadelfia y el derecho público español. Enuncia también una serie de derechos humanos que se han consagrado invariablemente en las constituciones

---

<sup>6</sup> Ibidem. p. 30

posteriores o ulteriores: libertad de pensamiento y prensa, prohibición de tormentos en los procesos o la detención arbitraria.<sup>7</sup>

#### ***H) El Primer Ombudsman mexicano, 1847.***

Una de las contribuciones más importantes a la cultura de los derechos humanos en México fue la que hizo el diputado federal Don Ponciano Arriaga, al redactar el proyecto para el establecimiento de una Procuraduría de los Pobres en San Luis Potosí, antecedente formal de un organismo público defensor de los derechos del individuo.

Con objeto de procurar la defensa de los derechos humanos en nuestro país aparece esta institución, a nivel local, cuya finalidad es promover el respeto para las personas desvalidas ante cualquier exceso, agravio, vejación y maltrato. Los procuradores de los pobres, bajo esta ley (Ley de Procuradurías de Pobres), tenían la obligación de exigir a las autoridades competentes que las personas bajo su protección fueran atendidas de acuerdo al Derecho y tomando en cuenta su situación de desventaja. Es quizá el primer intento, en México, de una figura jurídica semejante al Ombudsman sueco.

---

<sup>7</sup> Ibidem. Pág. 36

El propósito de este organismo era proteger y asegurar la reparación de agravios cometidos por autoridades y funcionarios públicos en contra de ciudadanos de escasos recursos, para lo cual contaba con tres procuradores que visitaban los juzgados, oficinas públicas y cárceles, con el propósito de formular las quejas sobre los abusos que en esos lugares pudieran cometerse.

Estaba previsto que la imprenta estatal quedaba a disposición de la Procuraduría para dar a conocer a la opinión pública los nombres de las autoridades que no cumplían con sus recomendaciones; si el hecho merecía pena de gravedad, el presunto responsable quedaba a disposición del juez competente.

La importancia de la Procuraduría de los Pobres radica en la similitud que con su proyecto reflejan las comisiones públicas de derechos humanos, posteriormente creadas, ya que se retomó el modelo estructural y el procedimiento de queja.<sup>8</sup>

**1) *La mujer es libre, 1857.***

*El promotor de la procuraduría de defensa de los pobres, Ponciano*

---

<sup>8</sup> Ibidem. p. 38

*Arriaga, fue también una figura destacada en los debates legislativos previos a la promulgación de la Constitución de 1857, en una de las históricas sesiones, Arriaga defendió el derecho femenino a la libertad, sin diferencias discriminatorias<sup>9</sup>*

#### **J) Los Derechos Humanos en la Constitución de 1857.**

Si en alguna Constitución Mexicana se encuentran reflejados fielmente los principios de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, promulgada en Francia el 26 de agosto de 1789, es en la de 1857. En ella se afirma que los derechos del hombre son el sustento indispensable de las instituciones sociales y hace patente que todos los mexicanos nacen libres e iguales, por lo que las leyes y autoridades deben hacer cumplir las garantías individuales que aquí se consagran.<sup>10</sup>

#### **K) Los Derechos Humanos en la Constitución de 1917.**

La Constitución de 1917, fue producto de un movimiento social armado de la historia de México que registra como la revolución

---

<sup>9</sup> Ibidem. Pág. 42

<sup>10</sup> Ibidem. Pág. 44

mexicana, principalmente los campesinos amenazados y descontentos se revelaron contra la oprobiosa situación de miseria en la que se encontraban viviendo y por otro lado contra una dictadura, que los había mantenido en una situación de desigualdad.

Fue la Constitución de 1917, donde se protege un conjunto de derechos humanos, establecidos en el capítulo de las garantías constitucionales como: justicia, igualdad, seguridad y bienestar social; son derechos que siempre se han buscado en nuestro país para mejorar y elevar la vida de los mexicanos. Es por ello que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fueron plasmados estos conceptos.

La Constitución de 1917 supera los alcances logrados por las otras Constituciones (sig.) y al lado de los derechos individuales consagra los derechos sociales y con previsión admirable, se adelanta en materia laboral a todos los países del mundo. En sus primeros 24 artículos incluyó todo lo referente a las garantías individuales, por lo

que establece, de esta forma, un sistema de igualdad basado en los Derechos Humanos.<sup>11</sup>

También es importante hacer referencia a otros hombres que en el ámbito de las letras y la política han legado a la historia mexicana de los Derechos Humanos, obras fundamentales en la concepción e instauración de normas e instituciones que salvaguardan la dignidad del individuo, como Manuel de Lardizábal y Uribe en su obra "Discurso sobre las Penas" de 1782; José María Luis Mora y, sus "Disertaciones sobre la libertad" de 1827; Ignacio L. Vallarta, coprogenitor, junto con M. Crescencio Rejón y Mariano Otero, del "Juicio de Amparo", el cual quedó establecido institucionalmente en el año de 1847; Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana en su obra "En Pos de la Libertad", del año 1910; Luís Cabrera, redactor de la Ley Agraria de 1932 y, Mario de la Cueva, con una prolífica obra sobre Derecho Laboral y Social.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Ibidem. Pág. 48

<sup>12</sup> cfr. CNDH. Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Colección Manuales, 1991/2.



**L) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.**

La declaración universal surge de un mundo en cenizas. La Organización de las Naciones Unidas encomendó a un grupo de expertos la codificación de un documento que condensara los derechos fundamentales para todo ser humano. Con la inspiración de toda la tradición jurídica de Occidente, los nacientes derechos sociales, culturales y económicos surgidos de las revoluciones sociales del reciente siglo pasado, moldean la forma más acabada de la nueva ética internacional.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, fue aprobada y adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948. Declaración que incluye los derechos fundamentales del hombre; así como también, los derechos y libertades humanas y, hace referencia al reconocimiento de la dignidad inherente a la persona humana.

Por lo tanto, a partir de dicha Declaración, en la comunidad internacional se crean y establecen diversos instrumentos protectores

de los Derechos Humanos y que son mencionados por el ilustre Jesús Rodríguez y Rodríguez, en su estudio prolífico sobre Derechos Humanos.<sup>13</sup>

Cabe destacar que en México, en épocas recientes, ante la necesidad de frenar los actos violatorios de las garantías fundamentales que cometen diversas autoridades y como respuesta a las demandas de una sociedad cada vez más participativa surgieron instituciones como:

a) La Procuraduría Federal del Consumidor. Esta procuraduría se creó en 1975, como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses de la población consumidora, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

---

<sup>13</sup> RODRÍGUEZ Y RODRIGUEZ, Jesús. *Compilador. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos*. ONU-OEA México CNDH. 1994. T. I., p. 19

El domicilio de la Procuraduría Federal del Consumidor será la Ciudad de México, y se establecerán delegaciones en todos y cada uno de los Estados, así como en los lugares en que se considere necesario.<sup>14</sup>

b) La Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de México. El 29 de mayo de 1985, la UNAM estableció un órgano de carácter independiente que tiene por finalidad esencial recibir las reclamaciones individuales de los estudiantes y de los miembros del personal académico de la UNAM, por la afectación de los Derechos que les otorga la legislación universitaria. Realiza las investigaciones necesarias, ya sea a petición de parte o de oficio, propone soluciones a las autoridades de la Universidad.<sup>15</sup>

c) Procuraduría para la Defensa del Indígena en Oaxaca. En 1986, se crea esta Procuraduría la cual se define como un organismo público encargado principalmente de luchar contra la opresión y la

---

<sup>14</sup> Véase Diario Oficial de la Federación, de fecha 22 de diciembre de 1975

<sup>15</sup> Véase Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, publicado en la Gaceta de la Universidad Autónoma de México de fecha 11 de agosto de 1986

injusticia que sufre un sin número de etnias indígenas que habitan en el Estado de Oaxaca; teniendo como objetivo tener un desarrollo social que se exprese en el correcto ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en la dignificación de su lengua y su cultura. La Procuraduría citada, incluye en su jurisdicción geográfica la Ciudad de Oaxaca de Juárez y las siguientes regiones

Región Cañada: Teotitlán de Flores Magón; Región Costa: Puerto Escondido; Región Istmo: Tehuantepec; Región Mixteca: Huajuapán de León; Región Sierra Norte: Iztán de Juárez; Región Sierra Sur: Miahuatlán de Porfirio Díaz; Región Papaloapan: Textepec; Región Valles Centrales: Tlocolula de Matamoros.<sup>16</sup>

d) La Procuraduría Social de la Montaña en Guerrero. Esta procuraduría se crea en 1987, siendo un órgano administrativo desconcentrado por territorio, con autonomía técnica y jerárquicamente subordinada al ejecutivo.<sup>17</sup>

e) Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal. Dicha procuraduría se crea en el año de 1989, es un organismo de la administración pública, encargada de resolver las demandas de la

---

<sup>16</sup> Véase Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de fecha 26 de septiembre de 1986.

población del Distrito Federal, encaminadas a obtener una mejor, más expedita y eficiente atención de los servidores públicos en esa época denominada dicha institución del Departamento del Distrito Federal, durante la gestión de sus trámites, o como usuarios y beneficiarios de servicios públicos.<sup>18</sup>

f) La Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. Dicha Dirección se creó dentro del Reglamento interno de la Secretaría de Gobernación, el día 13 de febrero de 1989, dentro de esa Secretaría Federal, se puede considerar como el antecedente directo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México. La Dirección en comento, tenía como objetivo la promoción, defensa y salvaguarda de los Derechos Humanos.<sup>19</sup>

g) La Comisión Nacional de Derechos Humanos. Nació por decreto presidencial el 6 de junio de 1990,<sup>20</sup> constituyéndose como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. Posteriormente, mediante una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación se adicionó el Apartado B del artículo 102 de la Carta

---

<sup>17</sup> Véase Ley que crea la Procuraduría Social de la Montaña, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 36, de fecha 29 de abril de 1987.

<sup>18</sup> Véase Acuerdo por el que se crea la Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, de fecha 6 de febrero de 1989

<sup>19</sup> Véase diario Oficial de la Federación de fecha 13 de febrero de 1989

<sup>20</sup> Véase Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 1990

Magna, elevando a dicha comisión a rango constitucional y bajo la naturaleza jurídica de un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dándose de esta forma el surgimiento del llamado Sistema Nacional no Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos; así como también el responsable de proponer y vigilar el cumplimiento de la política nacional en materia de respeto y defensa de los Derechos Humanos.<sup>21</sup>

Finalmente, por medio de una reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, dicho organismo nacional se constituyó como una Institución con plena autonomía de gestión presupuestaria, modificándose la denominación de Comisión Nacional de Derechos Humanos, por la de Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya que le permite cumplir con su función de proteger y defender los Derechos Humanos de todos los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el territorio nacional.<sup>22</sup>

h) La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Este Organismo se creó a partir de la publicación de su ley en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de junio de 1993.<sup>23</sup>

---

<sup>21</sup> Véase Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1992

<sup>22</sup> Véase Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de septiembre de 1999

<sup>23</sup> Véase Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1993

## 1.2 EL OMBUDSMAN.

El Ombudsman es una Institución aparecida en Suecia, donde alcanzó su configuración precisa hacia 1809. El Ombudsman, que significa en sueco mandatario o representante, es una personalidad de probados conocimientos jurídicos e integridad moral elegida por el parlamento y por lo tanto representante del pueblo, para velar por los derechos generales e individuales de éste y para vigilar el cumplimiento de las leyes por parte de los jueces y funcionarios administrativos. El Ombudsman cruzó la frontera sueca primero hacia Finlandia, donde fue asumido en su Constitución de 1919; posteriormente a Noruega, en 1952 y, a Dinamarca, en 1953; luego a Inglaterra. En pleno siglo XX, salta de Nueva Zelanda a Israel y de Portugal a América.<sup>24</sup>

Como se ha visto, la figura del Ombudsman, se ha implantado en múltiples países, su regulación y características son diversas; sin embargo, es posible apuntar rasgos comunes a todos ellos que le dan un perfil específico.

---

<sup>24</sup> BARRIOS DE ANGELIS, Dante. Proceso y Derechos Humanos. Buenos Aires. Ed. De Palma, p. 143

El Ombudsman tiene la característica de ser antes que nada, una creación de la ley. Desde su nacimiento en Suecia, ha sido regulado por normas constitucionales, en unos casos, y por leyes orgánicas o reglamentarias, en otros. Por otro lado, el Ombudsman ha sido definido en su naturaleza como una magistratura de persuasión; este concepto debe ser entendido a partir de la idea de que carece de imperium, no tiene potestas o poder de aplicación coercitiva, su función fundamental estriba en expresar un criterio, en general técnico-jurídico, con autoridad moral respecto de la administración, ante el parlamento. Es necesario agregar que desde su nacimiento, es un comisionado del parlamento para vigilar el respeto de los derechos de la población en sus relaciones con la administración pública; es un medio de control no tradicional cuya fuerza no radica en el poder vinculante de sus resoluciones, sino en la autoridad moral derivada de su prestigio social.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> BARRIOS DE ANGELIS, Dante. Proceso y Derechos Humanos. Buenos Aires. Ed. De Palma. p. 143

<sup>25</sup> Ibidem. P. 36



Así como la noción de los Derechos Humanos, presenta diversas acepciones, el Ombudsman también es abordado desde distintas ópticas. Hay autores, para quienes esta figura es un funcionario cuya actividad se limita a la atención de quejas contra la administración pública; otros se constriñen en mayor o menor medida, a la enumeración de sus características y requisitos para acceder al cargo; también encontramos a aquellos estudiosos que explican con profusión la Institución del Ombudsman. Así, respectivamente tenemos las siguientes definiciones:

“El Ombudsman es un funcionario, con jurisdicción nacional o regional, general o especializado, que tiene el encargo de cuidar, a solicitud de los particulares o mutuo propio, que la acción de las autoridades, particularmente de las gubernativas, sea no solamente legal, sino razonablemente oportuna, justa, humana”.<sup>26</sup>

“Ombudsman es uno o varios funcionarios designados por el órgano parlamentario, por el ejecutivo o por ambos, con el auxilio del personal técnico, que poseen la función

---

<sup>26</sup> CARRILLO FLORES, Antonio. La Constitución, La Suprema Corte y los Derechos Humanos, México, Porrúa, p. 251

esencial de recibir e investigar las reclamaciones de los gobernados realizadas por las autoridades administrativas, no sólo por infracciones legales sino también por injusticia, irracionalidad o retraso manifiesto en la resolución; y pueden proponer sin efectos obligatorios, las soluciones que estimen adecuadas para evitar o subsanar las citadas violaciones. Esta labor se comunica periódicamente a través de informes públicos, generalmente anuales, a los más altos órganos del gobierno, del órgano legislativo o a ambos, con la facultad de sugerir las medidas legales y reglamentarias que consideren necesarias para mejorar los servicios públicos respectivos".<sup>27</sup>

Donald C. Rowat, señala las siguientes características esenciales: "1) El Ombudsman es un funcionario independiente e imparcial de la legislatura, usualmente regulado en la Constitución, quien supervisa a la Administración; 2) Él se ocupa de quejas específicas del público contra injusticias administrativas e inadecuada

---

<sup>27</sup> FIX-ZAMUDIO, Héctor. Ombudsman, Diccionario Jurídico Mexicano, México, UNAM, 1984, T:VI, p.307

administración; 3) Tiene poder para investigar, criticar y publicar, pero no para revocar acciones administrativas".<sup>28</sup>

Cabe mencionar que juristas reconocidos en el ámbito internacional, por su aportación al estudio de los Derechos Humanos, señalan que, a pesar de lo difícil que es conceptuar una Institución y, que el concepto sea reconocido como acertado por juristas de cualquier latitud, respecto al Ombudsman sueco, se sostiene que la definición que da La Internacional Bar Association es la que ha logrado ser aceptada en amplios círculos; en ella, se incluye la enumeración de las características más relevantes de la Institución, definiéndolo como sigue:

"The Ombudsman, is an office provided by the constitution or by action of the legislatura or Parliament and headed by an independet high level public oficial, who is responsable to the legislatura or Parliament, who receives complains from aggrieved persons againts government agencies, and who has the power to investigate, recommend corrective action, and sigue reports."

Que su traducción al idioma castellano significa:

"Una oficina prevista por la Constitución, encabezada por un oficial público independiente y de alto nivel, quien es responsable ante la legislatura o parlamento; recibe quejas de personas agraviadas por

---

<sup>28</sup> cfr. El Ombudsman. México. FCE., 1ª. ed. en español, 1973

agencias del gobierno y tiene el poder de investigar, recomendar acciones correctivas e imprimir reportes".<sup>29</sup>

Finalmente, el Doctor Jorge Madrazo, expresidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala:

"El Ombudsman nació basado en una serie de principios que lo caracterizan y distinguen de otros medios de control de la legalidad. Los más generalizados en el Ombudsman universal se resumen en:

- a) Su independencia, de los poderes públicos y de cualquier otra instancia de la sociedad civil.
- b) Su autonomía, que le permite organizarse internamente como mejor lo estime conveniente.
- c) La designación de su titular hecha por el Parlamento.
- d) El carácter no vinculatorio o coactivo de sus resoluciones.
- e) La agilidad y rapidez en la solución de la controversia planteada a su consideración.
- f) La ausencia de solemnidad y el antiformalismo en el desarrollo de sus trámites y procedimientos internos.

---

<sup>29</sup> ÁLVAREZ DE LARA, Rosa María, Legislación Estatal en Materia de Defensa de los Derechos Humanos, México, Colección Folletos, CNDH, 1991, p. 8

- g) La obligación de rendir informes periódicos al Parlamento sobre los resultados de sus trabajos y responsabilidades.
- h) La autoridad moral de sus titulares, jerarquía que se asegura, entre otras cosas, por su no militancia partidista.

La naturaleza técnica y no política del órgano”<sup>30</sup>

Las nociones anteriores apuntan sobre los elementos esenciales del Ombudsman: Autonomía; accesibilidad, imparcialidad; carácter no vinculatorio de sus resoluciones; publicidad de la Institución y su labor; rapidez y, autoridad moral.

El Ombudsman en México.

Finalmente, respecto al Ombudsman en México podemos decir que existe una larga tradición jurídica de reconocimiento constitucional de los Derechos Humanos. A partir de la vida independiente del país, las Constituciones de 1857 y de 1917, establecieron importantes catálogos de derechos de libertad, igualdad, seguridad y propiedad; así como otros antecedentes del Ombudsman en México, ya señalados en el capítulo anterior.

---

<sup>30</sup> MADRAZO Jorge. Derechos Humanos: El nuevo Enfoque Mexicano. México. Fondo de Cultura Económica. 1993, p.50

Pero es importante resaltar que, no fue sino hasta 1990, que nació la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, posteriormente, en 1992, se reafirmó el artículo 102 de nuestra Carta Magna para elevarla a rango constitucional. Esto dio cabida al establecimiento en todo el país, de organismos de protección de los Derechos Humanos.

### **1.3 LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Mediante decreto de fecha 6 de junio de 1990, expedido por el entonces Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari, se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que sustituiría, con márgenes mucho más amplios de competencia, la antigua Dirección General de Derechos Humanos de la misma dependencia. Las funciones de la Dirección General de Derechos Humanos comprendían la tutela de tales derechos y su promoción;<sup>31</sup> la delineación de grandes políticas sobre la materia en México, así como la

---

<sup>31</sup> cfr. El Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de febrero de 1989

vinculación con la sociedad civil y con organismos públicos. Durante su función actuó como mediadora de buenos oficios, con las diversas autoridades estatales y federales dando seguimiento a los compromisos contraídos por nuestro país a nivel internacional, en lo que a los Derechos Humanos se refiere.

Al crear la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el citado expresidente reconoció que es obligación del Estado Mexicano preservar el orden, la paz y la estabilidad social del país, salvaguardando el pleno ejercicio de las garantías individuales y la vigencia del principio de legalidad en la ejecución de las atribuciones de los órganos de gobierno. Destacando que la definición de políticas en materia de Derechos Humanos se ha encontrado históricamente contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como garantías individuales y garantías sociales, por lo que la observancia de políticas encaminadas al cumplimiento de los Derechos Humanos, ha requerido y requiere la atención y respuesta al más alto nivel.<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Carpizo, Jorge. Análisis del Artículo 102 Constitucional. Ponencia sustentada en el Segundo Seminario de Actualización Jurídica de la U.N.A.M., México, enero 1993

Así, la Comisión Nacional se encargaría de la salvaguarda de los Derechos Humanos de los mexicanos y de los extranjeros que se encontraran en el territorio nacional, instituyendo por primera vez en México la figura más cercana al Ombudsman.

Del análisis de su normatividad y el funcionamiento tenido hasta la fecha, se desprende que el motivo fue crear una institución compatible con la realidad política de nuestro país o sea, un Ombudsman muy particular; tras un fuerte impulso local en la instauración de diversos organismos gubernamentales y civiles de protección de los Derechos Humanos, el movimiento surgió de la periferia al centro y se consolidó con la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

El 28 de enero de 1992 se publicó el decreto mediante el que se reformó el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporando el apartado B, para elevar a rango fundamental la protección de los Derechos Humanos, estableciendo la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los organismos estatales correspondientes, concediendo el término de un año para el establecimiento de aquellos organismos estatales



inexistentes y la regularización formal de los preestablecidos, lo que se llevó a cabo posteriormente.

La Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de junio de 1992, estableció la naturaleza jurídica de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, constituyó el último acto jurídico con el cual concluyó el proceso legislativo de ese nuevo ordenamiento.

Con el decreto de creación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se encontraba adscrita administrativa y financieramente a la Secretaría de Gobernación. La Ley de dicho organismo, le otorga carácter federal de órgano descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Por lo tanto, tiene plena autonomía, operativa y financiera.

En relación a los alcances de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el decreto asignaba como objeto único de dicho Organismo proponer y vigilar el cumplimiento de la política nacional en materia de respeto y defensa de los Derechos Humanos. La Ley le prescribe como objeto: la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos en el orden jurídico mexicano.

Por cuanto hace a la estructura de la Comisión, el decreto establecía un Presidente, Consejo, Secretario Ejecutivo, un solo Visitador y los recursos humanos de la entonces Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. Actualmente la citada Ley integra a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, un Presidente, un Consejo Consultivo integrado por diez personas de probada integridad moral e intelectual en la sociedad, 4 Visitadores Generales, en la actualidad y los visitadores adjuntos; un Secretario Ejecutivo, una Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, un Secretario de Administración, así como el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.

Uno de los avances más importantes entre los dos ordenamientos, es el que se refiere al mecanismo de la queja en el que se precisan todos los aspectos de los procedimientos que se deben llevar a cabo, bajo los principios de inmediatez e informalidad. El decreto no contenía un precepto específico de naturaleza procedimental, por lo que éste se resolvía de acuerdo con las atribuciones de sus órganos competentes. La Ley en cita, en cambio, contiene un título entero destinado al procedimiento, incluido el recurso de inconformidad.

En referencia a las obligaciones y responsabilidades de las autoridades, se diseñan diversas garantías para la autonomía del trabajo de los principales servidores públicos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el decreto únicamente confería la facultad a su Presidente para solicitar información a cualquier autoridad. La Ley establece un título completo, sobre las obligaciones y responsabilidades de las autoridades y servidores públicos con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, incluyendo sanciones específicas por el incumplimiento de las mismas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

1.- Recibir quejas sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos.

2.- Conocer e investigar presuntas violaciones a los Derechos Humanos; siendo competente dicho Organismo para tramitar una queja en los siguientes casos:

A) Cuando las autoridades administrativas de carácter Federal, con excepción de las del Poder Judicial de la Federación, cometan actos u omisiones que violen los Derechos Humanos.

B) Cuando una persona cometa un ilícito con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad federal, o cuando éstos últimos se nieguen, sin fundamento, a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad psicofísica de las personas.

C) Cuando se presenten inconformidades por las omisiones o por la inactividad en que incurran las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, así como por la insuficiencia en el cumplimiento de las Recomendaciones por parte de las autoridades locales.

En los casos antes mencionados, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene competencia para conocer las quejas relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en cualquier lugar del Territorio Nacional.

Por otra parte, el Organismo en comento, no tiene competencia y no podrá conocer de los asuntos relativos a.

- A) Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales.
- B) Resoluciones de carácter jurisdiccional, entendidas como tales: 1) Las sentencias o laudos definitivos que concluyan la instancia; 2) Las sentencias interlocutorias; 3) Los actos y acuerdos

dictados por el juez que impliquen una valoración y determinación jurídica sobre el fondo del asunto; y 4) Los análogos en materia administrativa;

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos por ningún motivo podrá conocer de quejas en contra del Poder Judicial Federal. Sólo podrán conocerse quejas e inconformidades contra actos u omisiones de autoridades judiciales, cuando dichos actos u omisiones tengan carácter administrativo.

C) Conflictos de carácter laboral, entendiéndose por éstos, los suscitados entre un patrón o varios y uno o más trabajadores, aún cuando el patrón sea una autoridad o dependencia oficial.

D) Consultas formuladas por autoridades o particulares, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales. Lo anterior, en virtud de que la única instancia facultada para interpretar las leyes y normas fundamentales, lo es la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Una de las características importantes del Ombudsman, como lo vimos en el capítulo que antecede, es la autonomía; para preservar dicha autonomía la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

debe evitar la parcialidad y verse envuelta en conflictos de grupos particulares que obstaculicen su labor.

En un mundo que cada día se especializa más y más, no existe en el ámbito internacional un solo órgano que se ocupe absolutamente de todas las materias, particularmente tratándose de aspectos que pondrían en juego la consolidación de una Institución de reciente creación.

Por otra parte la Comisión Nacional no tiene competencia para intervenir en la calificación de las elecciones, puesto que no puede sustituir al Congreso Federal, a los locales, ni a los Tribunales Electorales en donde existen, de otra manera se convertiría en un superpoder por encima de los poderes legislativo y judicial.

La incompetencia laboral, parte de la existencia de conflictos entre trabajadores y patronos y, aunque el patrón pueda ser una autoridad, no interviene en el litigio con tal investidura sino como empleador. Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, no puede sustituir a la Junta Federal o a las Locales de Conciliación y Arbitraje, ni a los Tribunales Colegiados de Circuito; como tampoco le es posible, intervenir en asuntos jurisdiccionales de fondo.

Sobre el particular, el Consejo de la Comisión, al precisar la naturaleza y funciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos según declaración contenida en su Gaceta 21/92, ha establecido que: "En materia laboral, la Comisión no interviene, toda vez que es una relación patrón-trabajador, es decir, entre particulares, cuyos diferendos deben ser resueltos por los tribunales laborales y entonces, le es aplicable el argumento relativo a la incompetencia párrafo anterior- ya que no es posible sustituir a los tribunales laborales."

Ahora bien, si es competente en aquellos asuntos de índole laboral en los cuales intervenga alguna autoridad administrativa, con ese carácter y se hayan violado derechos humanos.

Precisamente porque la Comisión Nacional; no es un órgano que duplique funciones y trastoque la división de poderes, sino una institución que enriquece y complementa la tutela de los derechos humanos, no tiene competencia para conocer de asuntos jurisdiccionales.

E) Cuando la Comisión Nacional reciba una queja por presuntas violaciones a derechos humanos cometida por una autoridad o servidor público del Poder Judicial de la Federación, o en la que surta

la competencia de una Comisión Estatal de derechos humanos, enviará al quejoso el correspondiente acuse de recibo y la turnará a la Comisión Estatal respectiva.

F) Por último, en relación a las incompetencias de la CNDH, es imprescindible recordar que para la configuración de violaciones a Derechos Humanos, se requiere la intervención de una autoridad o servidor público que intervenga directa o indirectamente. Los problemas que se suscitan entre particulares, no son competencia de la CNDH, puesto que existen vías, órganos y procedimientos jurídicos para hacer prevalecer los derechos personales afectados.

Las siguientes son algunas de las violaciones que pueden ser sometidas a la consideración de la Comisión Nacional, sin perjuicio de constituir conductas delictivas tipificadas en el ordenamiento penal, o constituir fuente de responsabilidad administrativa<sup>33</sup> A saber.

**DETENCIÓN ARBITRARIA.** Considerada en aquellos casos en los que la autoridad detiene a una persona sin que exista orden de aprehensión girada por juez competente, flagrancia o notoria urgencia

---

<sup>33</sup> Fuente. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



**DENEGACIÓN DE JUSTICIA.** Si la autoridad se abstiene de conocer asuntos que le corresponden, sin tener impedimento legal para ello, en perjuicio de los particulares.

**ABUSO DE AUTORIDAD.** Voz genérica, usada cuando la autoridad en ejercicio de sus funciones comete actos o incurre en omisiones contrarias a lo que establecen las leyes y reglamentos, en perjuicio de los particulares.

**DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.** Trata sobre el retardo o entorpecimiento malicioso o por negligencia a la administración de justicia, por parte de las autoridades.

**FALSA ACUSACIÓN.** Se presenta cuando las autoridades pretenden que un inocente aparezca como presunto responsable de un delito, al poner sobre su persona, en su casa o en otro lugar adecuado para ese fin, un objeto que pueda dar indicios o presunciones de responsabilidad; cuando la autoridad hace imputaciones a un particular de haber cometido un delito a sabiendas de que es inocente y que no obra en su contra denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado; cuando el representante social sin contar con elementos suficientes ejercita acción penal.

**VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO.** Son aquellos en los que la autoridad que conoce del caso concreto en un proceso de cualquier materia en el ámbito jurídico, no cumple con lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, en detrimento de la justicia para las partes y del principio de legalidad.

**TORTURA.** Se trata de violaciones en las que la autoridad provoca al particular dolor o sufrimiento graves, o la coacción física o moral con el fin de obtener de él o de un tercero información o una confesión.

**VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS RECLUSOS.** En ellos, la autoridad a través de actos y omisiones afecta la dignidad o la integridad física, psíquica o moral de los internos.

**INCONFORMIDAD CON LAUDO O RESOLUCIÓN.** Cuando en opinión del quejoso la autoridad cita una resolución de fondo, a sabiendas de que son ilícitas por violar algún precepto terminante de la Ley.

**NEGATIVA AL ACCESO DE SERVICIO PÚBLICO.** Se violan derechos humanos, si la autoridad niega al particular el servicio público al que por ley esta obligado, sin motivar ni fundamentar dicha negativa.

**DILACIÓN EN EL PROCESO JURISDICCIONAL.** Se presenta cuando el órgano jurisdiccional, bajo cualquier pretexto, se niega injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante ella, dentro de los términos establecidos por la ley.

**NEGATIVA A LA SOLICITUD DE ATENCIÓN MÉDICA.** Entendiéndose como tal, la negativa injustificada e ilegal de las autoridades del Sector Salud, al solicitante del servicio médico que requiere.

**DESPOJO.** Así mismo se violan Derechos Humanos, cuando, sin cumplirse los requisitos que la ley señala para la expropiación, la autoridad priva a un particular del derecho real de posesión a los particulares para usufructuarla.

**DILACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** Esta violación se actualiza cuando la autoridad indebidamente, por negligencia o mala fe, retarda en perjuicio de los particulares el curso de una solicitud, impidiendo la actuación o ejecución de los trámites de la función establecida en la ley de la materia.

**INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN O SENTENCIA.** Se trata de violaciones cometidas por la autoridad, que bajo cualquier pretexto se

niega a dar cumplimiento a una resolución que le fue legalmente comunicada.

**INCOMUNICACIÓN.** Considerada así cuando la autoridad, sin los requisitos legales retiene a un particular en sitio público o privado, sin permitirle comunicación al exterior, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente o negando que esté detenido.

**INTIMIDACIÓN.** Será el caso, si la autoridad, utilizando la violencia física o moral, inhiba o atemorice al particular para evitar que éste o un tercero, denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la legislación penal o por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** Se presenta, cuando las autoridades por acción u omisión no cumplen con las disposiciones legales que rigen la prestación del servicio que les fue encomendado por Ley.

**LESIONES.** Lo serán aquellas que la autoridad al ejercer sus funciones provoca, por dolo o culpa, cualquier alteración en la salud o en la integridad corporal de un particular.

**NEGATIVA AL DERECHO DE PETICIÓN.** Si la autoridad no da respuesta en tiempo prudente o en el señalado en la legislación reglamentaria de la materia, a la petición que el quejoso le haya formulado por escrito de manera pacífica y respetuosa.

**HOMICIDIO.** En los casos que un servidor público en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, por dolo o culpa, prive de la vida a un particular.

**INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN.** Estas violaciones existen, cuando la autoridad no cumple con la orden judicial consistente en ejecutar la aprehensión de un presunto responsable.

**NEGLIGENCIA MÉDICA.** La violación se actualiza, cuando el servidor público perteneciente al Sector Salud, no sea apto e incurra notoriamente en errores dentro de su diagnóstico o por ineficiencia en el servicio que cause cualquier alteración en la salud del paciente.

**TRÁFICO DE INFLUENCIA.** Serán los casos en los que el servidor público, utilizando su cargo, obtenga beneficios para sí o para otro, en perjuicio de un particular.

**NEGATIVA A LA DOTACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.** Se presenta, cuando la autoridad de la materia niega a un núcleo de

población que satisfizo plenamente los requisitos impuestos por la ley y dentro de un procedimiento agrario, la petición que le fue formulada.

#### INCONFORMIDAD CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Cometerán violaciones las autoridades administrativas, cuando para el desarrollo de la función encomendada emitan dictámenes o acuerdos que no están debidamente motivados ni fundados en la Ley.

**ROBO.** Se violan derechos humanos, cuando la autoridad al realizar sus funciones se apodere de cosa mueble ajena sin consentimiento del dueño, sin derecho y con ánimo de dominio.

**VIOLACIÓN AL DERECHO DE PROPIEDAD.** En los casos que la autoridad prive de su patrimonio a un particular, sin mediar juicio previo y sin satisfacer las necesidades esenciales de todo procedimiento.

**EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PÚBLICO.** Si el servidor público ejerciera sus funciones de manera irregular y colocándose en los supuestos de los artículos 212 y 214 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal, en correlación con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**PRESUNTO DESAPARECIDO.** Cuando se presume que la autoridad ha participado en la desaparición forzada de un particular.

**DESALOJO.** Será violatorio el lanzamiento de un particular de su posesión o propiedad, sin que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

**ALLANAMIENTO DE MORADA.** Cuando sin motivo justificado, sin la orden correspondiente y fuera de los casos contemplados por la ley, la autoridad se introduzca, furtivamente o con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo, a una vivienda, aposento o casa habitada.

**COHECHO.** Casos en los que el servidor público por sí, o por interpósita persona, solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva u otorgue una promesa para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones por la dádiva recibida.

**DAÑO ECOLOGICO.** Voz genérica, cuando la autoridad en ejercicio de sus funciones, por dolo o culpa, causa alteraciones al medio ambiente, ocasionando daños al ecosistema.

**EXTORSIÓN.** Se presenta cuando un servidor público, sin derecho alguno, obligue a un particular a hacer, tolerar o dejar de

hacer algo, obteniendo un lucro para sí o para otro y causándole un perjuicio patrimonial.

**INVASIÓN DE TIERRAS.** Cuando la autoridad, por acción u omisión permite la ocupación y apoderamiento de tierras o aguas en forma ilegal, llevado a cabo por un grupo de personas en contra de ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios.

**VIOLACIÓN A LAS GARANTÍAS DEL PROCESADO.** Se actualizan cuando la autoridad trasgrede en juicio del orden criminal las garantías consagradas en el Artículo 20 Constitucional y en perjuicio del procesado.

**TRASLADO INJUSTIFICADO.** Cuando la autoridad ordene, sin causa justificada, que un interno, procesado o sentenciado, sea transferido a otro centro de reclusión.

**DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.** En aquellos casos en que la autoridad, en ejercicio de sus funciones y sin causa justificada, provoque la destrucción o deterioro en los bienes de los particulares.

**VIOLACIÓN.** Cuando un servidor público, por cualquier medio de violencia física o moral, imponga la cópula a cualquier persona.

**FRAUDE.** Se entiende como violación a derechos humanos, cuando la autoridad en ejercicio de sus funciones, engañe a los



particulares o aprovechándose del error en que se encuentren, se haga ilícitamente de una cosa u obtenga un lucro indebido.

**INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Cuando la autoridad utilizando su calidad de servidor público, no cumpla con las cláusulas establecidas en los contratos o convenios contraídos con los particulares.

**VIOLACIONES EN MATERIA EDUCATIVA.** Cuando ilegalmente, las autoridades educativas incurran en el incumplimiento de las disposiciones del servicio de educación pública, en detrimento del particular.

**DECOMISO DE BIENES.** Pueden presentarse violaciones si la autoridad indebidamente, sin fundar ni motivar su acción, priva a los particulares de sus bienes, otorgándoselos al fisco.

**NEGATIVA DE REGULARIZACION DE CALIDAD MIGRATORIA.** Es susceptible de violación, cuando la autoridad migratoria niega indebidamente, sin fundar ni motivar, la calidad migratoria solicitada por un particular que reúne todos los requisitos legales.

**COBRO INDEBIDO DE CONTRIBUCIONES O IMPUESTOS.** Cuando la autoridad, sin motivo ni fundamento, impone el pago de

contribuciones e impuestos al particular, sin encontrarse éste en el supuesto establecido por las Leyes de la materia.

**VIOLACIÓN A LA LIBERTAD DE TRABAJO.** Cuando la autoridad, sin causa justificada, impida a un particular dedicarse libremente a desempeñar cualquier actividad laboral lícita.

**FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.** Cuando la autoridad elabore, altere o modifique cualquier documento, público o privado, para utilizarlo en su beneficio o de un tercero.

**CLAUSURA ADMINISTRATIVA INJUSTIFICADA.** Pueden presentarse violaciones, cuando la autoridad administrativa sin motivo ni fundamento coloca sellos de clausura en propiedad o posesión del particular, impidiendo desempeñar la actividad que venía realizando, misma que contaba con la licencia de funcionamiento correspondiente.

Finalmente, el sustentante de acuerdo a la información recabada en ese H. Organismo, presenta los nombres de las personas y los períodos en que han presidido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Fuente. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

<b>Nombre</b>	<b>Periodo</b>
Dr. Jorge Carpizo	Del 6 de junio de 1990 al 4 de enero de 1993
Lic. Jorge Madrazo	Del 14 de enero de 1993 al 26 del noviembre de 1996 (con un periodo de licencia de junio a diciembre de 1994).
Dra. Mireille Roccatti	Del 8 de enero de 1997 al 13 de noviembre de 1999.
Dr. José Luis Soberanes Fernández	16 de noviembre de 1999 a la fecha
Asimismo, las siguientes personas han presidido de manera interina la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:	
<b>Nombre</b>	<b>Periodo</b>
Lic. Jorge Madrazo	Del 5 al 13 de enero de 1993
Lic. Carlos Rodríguez	De junio a diciembre de 1994
Lic. José Luis Ramos Rivera	Del 27 de noviembre de 1996 al 7 de enero de 1997.

#### **1.4 COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**

A partir del decreto que modificó el artículo 102 de la Carta Magna, el cual fue publicado el 28 de enero de 1992, en el Diario Oficial de la Federación. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, adquirieron la obligación de establecer organismos de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico

mexicano; en virtud de lo anterior, se da el establecimiento de organismos públicos de derechos humanos en las diferentes entidades federativas del país.

En el caso del Distrito Federal, el 22 de junio de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobada por el Congreso de la Unión, la cual tuvo como objeto establecer un organismo de Derechos Humanos para la capital del país, de acuerdo con lo dispuesto y en cumplimiento del artículo 102, apartado B Constitucional, fue así como el 30 de septiembre de ese año, se instaló formalmente La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Es importante señalar que, el Presidente de esta Institución en un principio era nombrado por el titular del Poder Ejecutivo Federal y sujeto a la aprobación, en su caso, por la entonces llamada Asamblea de Representantes del Distrito Federal.<sup>35</sup>

Posteriormente, el Presidente de dicho organismo fue nombrado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, durando en su cargo cuatro años, pudiendo ser nombrado y confirmado, en su caso,

---

<sup>35</sup> Cfr. Artículo 3º Transitorio de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993.

solamente para un segundo período. Lo anterior por la modificación hecha por Decreto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de mayo de 1998.<sup>36</sup>

Al igual que el Ombudsman Nacional, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los Derechos Humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano<sup>37</sup> y, en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos; así como también combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

Es importante señalar que, como organismo, esta institución es un todo, no se limita a la figura del Ombudsman o del presidente; el enfoque de defensa y promoción de los Derechos Humanos es incluyente con respecto a quienes integran La Comisión.

Es una institución que se rige por la Ley de la Comisión de

---

<sup>36</sup> Cfr. Artículos 9º y 10º de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, vigente.

<sup>37</sup> Cfr. Artículo 2º de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, vigente.

Derechos Humanos del Distrito Federal, la cual establece que en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de su autonomía no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno,<sup>38</sup> ya que una de sus tareas sustantivas es atender las quejas sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos que cometen los servidores públicos adscritos al Gobierno del Distrito Federal.

La estructura de dicho organismo de acuerdo con su ley y su Reglamento Interno, está integrada por tres órganos: La Presidencia, el Consejo y Las Visitadurias. Diez áreas de apoyo: La Secretaría Técnica; Las Direcciones Generales de Administración, de Comunicación Social, de Educación, Promoción de los Derechos Humanos, de Quejas y Orientación; La Contraloría Interna, La Secretaría Particular y Las Coordinaciones de Asesores, de Investigación y Fortalecimiento Institucional y Seguimiento de Recomendaciones.

Tanto el Presidente como los Visitadores del Organismo en comento, tienen fe pública en sus actuaciones para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o denuncias

---

<sup>38</sup> Cfr. Artículo 6° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

presentadas ante dicha Comisión.<sup>39</sup> Lo anterior es un atributo que permite al Ombudsman capitalino cerciorarse de actos ilegales por parte de las autoridades en agravio de los particulares.

La Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal está facultada para:

1.- Recibir quejas y peticiones de presuntas violaciones a los Derechos Humanos.

2.- Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones a los Derechos Humanos en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de índole administrativo de los servidores públicos o de las autoridades de carácter local de la administración pública del Distrito Federal.

b) Cuando los particulares o algún grupo social cometa ilícitos, con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad Local del Distrito Federal.

3.- Formular propuestas conciliatorias entre el quejoso y las autoridades o servidores públicos presuntos responsables, para la

---

<sup>39</sup> Cfr. Artículo 25° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

inmediata solución del conflicto planteado cuando la naturaleza del caso lo permita.

4.- Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

5.- Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el Distrito Federal.

6.- Proponer a las diversas autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, la formulación de proyectos de modificación a las disposiciones legislativas y reglamentarias que a su juicio redunden en una mejor protección de los Derechos Humanos.

7.- Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos en su ámbito territorial.

8.-Elaborar e instrumentar programas preventivos con materia de Derechos Humanos.

9.- Supervisar que las condiciones de las personas privadas de su libertad que se encuentren en los centros de detención, de internamiento y de readaptación social del Distrito Federal estén apegados a derecho y se garantice la plena vigencia de sus Derechos Humanos. El Presidente de la Comisión y su personal especializado



tendrán acceso irrestricto a los centros de detención, de internamiento y de readaptación social del Distrito Federal.

10.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales, firmados y asumidos por México en materia de Derechos Humanos.

11.- Orientar a la ciudadanía para presentar denuncias ante las autoridades correspondientes cuando a raíz de una investigación practicada se presuma la existencia de un delito o falta administrativa.

12.- Practicar visitas a los centros de asistencia social e instituciones de asistencia privada, como casas hogar, casas asistenciales instituciones y organismos que trabajen con la niñez, instituciones para el tratamiento y apoyo a enfermos mentales, a personas con capacidades diferentes y personas adultas mayores, en los que intervenga cualquier autoridad pública local para cerciorarse del absoluto respeto de los Derechos Humanos de los usuarios.

Sobre todo, el Ombudsman capitalino está facultado para proceder de manera rápida, flexible y antiburocrática. Una de las principales características de este organismo es la accesibilidad que tiene para atender las quejas y para realizar una investigación

adecuada; siempre busca que los derechos que han sido violentados sean reparados; informe de la marcha de la investigación, explica la razón de las decisiones tomadas y apoya en todo momento para poder presentar de manera más adecuada las pruebas y documentos necesarios para resolver los expedientes pronta y eficazmente.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, no puede conocer de:

1. Conflictos entre particulares.
2. Resoluciones de carácter jurisdiccional, como son sentencias o laudos definitivos de un juez y resoluciones que se emitan durante el proceso. Así como también, los autos y acuerdos dictados por el juez o por el personal del juzgado, tribunal u órgano de impartición de justicia, para cuya expedición se haya realizado una valoración y determinación jurídica o legal.
3. Conflictos de carácter laboral.
4. Actos y Resoluciones de organismos y autoridades electorales.
5. Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades sobre la interpretación de disposiciones constitucionales y de otros ordenamientos jurídicos.

Puede acudir cualquier persona que considere que a ella o a un tercero le ha sido violado alguno de sus derechos humanos, independientemente de su condición social, nacionalidad, religión, sexo, edad, estado civil o filiación política. La atención a las personas es directa. Para la formulación de una queja no se requiere abogado o gestor. Todos los servicios son absolutamente gratuitos. Atiende todos los días del año, las 24 horas del día. Los datos proporcionados por los quejosos se manejan de manera estrictamente confidencial y este mismo criterio se aplica en la tramitación de los expedientes. Quienes acuden a este órgano público sólo deben relatar, ya sea, por escrito, oralmente, telefónicamente o por internet; en que consiste la violación a sus derechos o el abuso por parte de una autoridad, así como aportar las pruebas al respecto, en caso de contar con ellas. También se pueden presentar por correo o en casos urgentes por vía telefónica.

De septiembre de 1993 a septiembre del 2001, fue Presidente de este Organismo el Doctor Luis de la Barreda Solórzano; y posteriormente a la fecha, el Presidente de la Comisión es Emilio Álvarez de Icaza.<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> Fuente: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

El domicilio de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es el que se encuentra ubicado en las calles de Avenida Chapultepec Número 49, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 060040. Teléfono: 52295600. Correo Electrónico: [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx).

La Institución recibe quejas las 24 horas del día, los 365 días del año.

## **CAPÍTULO II.**

### **CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

#### **2.1 ESTRUCTURA**

Se considera importante iniciar el presente capítulo describiendo brevemente los antecedentes de las cárceles en nuestro país, comenzando a partir de la época colonial, hasta nuestros actuales centros preventivos.

Cabe mencionar que la información de los antecedentes en comento, fue recabada en la Biblioteca de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, información que está abierta al público en general, lugar donde el personal de dicha Biblioteca atiende al usuario en forma eficaz y respetuosa y a quien les expreso mi más profundo agradecimiento.

En la época colonial el Tribunal de la Acordada inició sus labores en el año de 1710, dando origen a la llamada cárcel de la Acordada, que sirvió eficazmente hasta 1757, pero la cárcel, continuó como prisión común hasta el año de 1862,

siendo sustituida por la cárcel de Belén, la cual comenzó a funcionar en ese año.<sup>41</sup>

Siendo Presidente de la República, el General Porfirio Díaz, el 29 de septiembre de 1900, se inauguró la Penitenciaría de Lecumberri, para recluir a los presos sentenciados que se encontraban en la cárcel de Belén; a partir de la fecha se llevó a cabo el traslado de los sentenciados en pequeños grupos.

Durante la Decena Trágica, el edificio de la cárcel de Belén fue parcialmente destruido; sin embargo, funcionó hasta el 26 de enero de 1933, fecha en la que por decreto se trasladó a toda población penitenciaria a Lecumberri, mejor conocido como "El Palacio Negro". Originalmente la capacidad de Lecumberri era de 996 internos y en el año de 1971, empezó a tener una sobrepoblación de 3,800 sujetos, lo cual originó la mayor de las promiscuidades y corrupción en todos los niveles.

---

<sup>41</sup> INCAPE. Textos de Capacitación. Técnico Penitenciaria. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México 1992, pág. 36

Para el año de 1952, en Santa Martha Acatitla se construye el centro de reclusión femenil, conocido como Cárcel de Mujeres; el 23 de noviembre de 1982 la población de internas fue trasladada a las instalaciones del Centro Médico de Reclusorios, con la denominación de Centro Femenil de Readaptación Social.

En el año de 1957 fue inaugurada la Penitenciaría del Distrito Federal, para albergar a los sentenciados ejecutoriados. Para el año de 1959 entra en funciones el Centro de Sanciones Administrativas cuya finalidad hasta la fecha ha sido, la de custodiar a las personas que cometen alguna infracción a los Reglamentos Gubernativos y de Policía o bien que desobedezcan un mandato judicial y cuya sanción no exceda de 36 horas de arresto.

Hasta el año de 1969, el Sistema Penitenciario no contaba con una coordinación integral para el desarrollo de sus funciones, considerando que los reclusorios del

Departamento del Distrito Federal, si bien dependían orgánicamente de la Dirección de Gobernación, los titulares de los principales centros de reclusión; Penitenciaría de Lecumberri, Penitenciaría del Distrito Federal y Cárcel de Mujeres, acordaban en varias ocasiones directamente con el Oficial Mayor y algunas veces con la autoridad superior del propio Departamento.

Con base en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, promulgada con fecha 29 de diciembre de 1970 en el Diario Oficial, se crea la Dirección Jurídica y de Gobierno,<sup>42</sup> a la que se le otorgó entre otras atribuciones, las correspondientes a la administración de las cárceles y reclusorios del Departamento, así como de la dirección y coordinación del Sistema Penitenciario. Los objetivos para la creación de esta Dirección fueron: los de establecer políticas adecuadas que permitieran un eficiente funcionamiento de las cárceles y reclusorios, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, tanto en materia constitucional,

---

<sup>42</sup> cfr publicada en el D. O. F. el 19 mayo de 1971,



como las emanadas de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

El Jefe del Departamento del Distrito Federal mediante acuerdo otorgó a los titulares de las Delegaciones de Xochimilco, Álvaro Obregón y Coyoacán, facultades para manejar los Reclusorios Administrativos y cárceles de su jurisdicción, disposiciones que entraron en vigor el 31 de diciembre de 1972. Posteriormente, mediante decreto de reformas a la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de octubre 1976,<sup>43</sup> se dio a conocer la adecuación a la fracción XXXIV Bis, del Artículo 36 y la derogación del Apartado 10 del artículo 45, con lo cual se fundamenta la creación de la Comisión Técnica de Reclusorios del Distrito Federal, que dependió directamente del Jefe del Departamento del Distrito Federal. El 26 de agosto de 1976 se inauguran el Reclusorio Preventivo Oriente y en el mes de octubre el Reclusorio Preventivo Norte, hacia los que fue canalizada la población interna de Lecumberri y de los reclusorios administrativos de las delegaciones antes citadas.

---

<sup>43</sup> cfr. Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de octubre de 1976

Un año después, el 4 de octubre de 1977, se creó la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, cuyas facultades fueron las de coordinar, vigilar y cumplir con la legislación vigente para la administración de los establecimientos de reclusión en el Distrito Federal, quedando adscrita a la Secretaría General del Gobierno "A".

Una de las acciones que muestra la inclusión del humanismo en el Sistema Penitenciario fue sin duda la creación del Centro Médico de Reclusorios, inaugurado el 11 de mayo de 1976, con 300 camas para atender casos psiquiátricos y 30 para problemas quirúrgicos de medicina especializada. Posteriormente, en 1982 la población fue trasladada al Reclusorio Preventivo Varonil Sur, en donde permanecieron hasta 1989, año en que fue construido un edificio anexo y que a la fecha ocupa el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial.

El 14 de agosto de 1979 se expide el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, que viene a complementar el marco jurídico penitenciario del Gobierno de la Ciudad y en ese mismo año se inaugura un reclusorio más, el Preventivo Sur, en el que se acondicionó un área exclusiva para internos inimputables.

El 23 de noviembre de 1982, la población interna de la Cárcel de Mujeres fue trasladada al Centro Femenil de Readaptación Social y en diciembre 16 de 1983, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Departamento de Distrito Federal,<sup>44</sup> que en su artículo V establece que la Jefatura del Departamento contará con la Secretaría General de Desarrollo Social para atender, entre otros, lo concerniente a los Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

En 1989, el Sistema Penitenciario cuenta con un nuevo edificio, el Reclusorio Preventivo Femenil Norte.

Con el fin de capacitar al personal que atiende a la población interna, el 21 de abril de 1990, fue creado el Instituto de Capacitación Penitenciaria por sus siglas INCAPE.

En el año de 1991 entra en operación el Reclusorio Preventivo Femenil Oriente. El 30 de junio de 2003, se inaugura el Centro de Reinseración Social Varonil (CERESOVA), para internos primo delincuentes, en Santa

---

<sup>44</sup> cfr Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 1983

Martha Acatitla; en marzo de 2004, se inaugura el Centro Femenil en Santa Martha Acatitla.

De 1983 al 15 de septiembre de 1995, la Dirección General ha sufrido los siguientes cambios de adscripción; como parte de la Secretaría General de Desarrollo Social; readscripción a la Secretaría General de Gobierno; readscripción a la Secretaría General de Protección y Vialidad; el 15 de noviembre de 1991, fue publicado su readscripción a la Secretaría General de Gobierno a través del Acuerdo de Coordinación que celebró la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría General de Protección y Vialidad.

El 15 de septiembre de 1995, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,<sup>45</sup> en el cual se realizaron importantes adecuaciones a la estructura orgánica del Departamento del Distrito Federal, por lo que la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social

---

<sup>45</sup> cfr. Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de septiembre de 1995

depende estructuralmente de la Subsecretaría de Gobierno, que a su vez depende de la Secretaría de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7° transitorio de las Reformas al Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, del día 4 de diciembre de 1997, el cual faculta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para aplicar las disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común. Asimismo, se procedió al cumplimiento del Decreto No. 10/98, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 14 de febrero de 1998,<sup>46</sup> que en el acuerdo primero señala: se delega a la Secretaría de Gobierno las facultades para Ejecutar Sentencias Penales y determinar los criterios y políticas para el otorgamiento de los beneficios de la Ley en Materia del Fuero Común en todo el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, motivo por el cual se creó la Dirección de Ejecución de Sentencias con fecha 1° de

---

<sup>46</sup> cfr Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 1998

marzo del mismo año, dependiente de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Con fecha 17 de diciembre de 1998, la Oficialía Mayor autoriza la transferencia de la Dirección de Ejecución de Sentencias de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social a la adscripción de la Subsecretaría de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal, con vigencia a partir del 1° de octubre del mismo año.

El 11 de agosto de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,<sup>47</sup> al cual se le hacen reformas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial con fecha 14 de enero del 2000, que en los artículos 7 y 36 determinan la nominación actual de esta Unidad Administrativa "Dirección General de Prevención y Readaptación Social". Asimismo, describe las atribuciones que le corresponden a esta institución

Por lo que respecta a la Estructura de los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, según el Manual

Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal, están insertos en su Estructura Orgánica de la siguiente manera: <sup>48</sup>

01000 Dirección General

01100 Secretaría Técnica de Derechos Humanos

01200 Contraloría Interna

01211 Unidad Departamental de Quejas y Denuncias

01212 Unidad Departamental de Supervisión Operativa

01213 Unidad Departamental de Control de Evaluación

01300 Dirección Técnica de Prevención y Readaptación Social

01310 Subdirección de Prevención Social

01311 Unidad Departamental de Programas Comunitarios

01312 Unidad Departamental de Actividades Culturales,  
Deportivas y Recreativas.

01320 Subdirección de Servicios Educativos

01321 Unidad Departamental de Supervisión de Centros  
Escolares.

---

<sup>47</sup> cfr. Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 11 de agosto de 1999

<sup>48</sup> Fuente: Biblioteca de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal

01322 Unidad Departamental de Capacitación para el Trabajo Penitenciario.

01330 Subdirección de Servicios Técnicos

01331 Unidad Departamental de Supervisión de Centros de Observación y Clasificación.

01332 Unidad Departamental de Supervisión de Tratamiento

01333 Unidad Departamental de Servicios Médicos

01340 Subdirección de Trabajo Penitenciario

01341 Unidad Departamental de Planeación y Desarrollo Industrial

01342 Unidad Departamental de Programación y Control de Producción

01400 Dirección de Seguridad

01410 Subdirección de Seguridad

01411 Unidad Departamental de Control y Sistemas de Seguridad

01412 Unidad Departamental de Logística

01420 Subdirección de Supervisión a Centros

01500 Dirección del Instituto de Capacitación Penitenciaria



01511 Unidad Departamental de Planeación y Ejecución  
Docente

01512 Unidad Departamental de Reclutamiento y Selección de  
Personal

01600 Dirección Jurídica

01610 Subdirección Jurídica

01620 Subdirección de Control de Información

01700 Dirección de Administración y Finanzas

01710 Subdirección de Recursos Financieros

01711 Unidad Departamental de Contabilidad

01712 Unidad Departamental de Programación y Presupuesto

01713 Unidad Departamental de Tesorería

01714 Unidad Departamental de Coordinación de Tiendas

01720 Subdirección de Administración

01721 Unidad Departamental de Recursos Humanos

01722 Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación

01723 Unidad Departamental de Almacén Central

01730 Subdirección de Servicios Generales, Proyectos y  
Construcción

01731 Unidad Departamental de Proyectos y Construcción

01732 Unidad Departamental de Mantenimiento

01733 Unidad Departamental de Vehículos, Transportes y Combustibles

01740 Subdirección de Informática

02000 Dirección del Reclusorio Preventivo Femenil Norte  
(Actualmente Centro Femenil de Santa Martha Acatitla)

02011 Unidad Departamental de Seguridad

02020 Subdirección Técnica y Jurídica

02021 Unidad Departamental de Apoyo Técnico

02022 Unidad Departamental de Apoyo Jurídico

02100 Dirección del Reclusorio Preventivo Femenil Oriente  
(Actualmente Centro Femenil de Santa Martha Acatitla)

02111 Unidad Departamental de Seguridad

02120 Subdirección Técnica y Jurídica

02121 Unidad Departamental de Apoyo Técnico

02122 Unidad Departamental de Apoyo Técnico

02200 Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte

02211 Unidad Departamental de Seguridad

02220 Subdirección Técnica

02221 Unidad Departamental de Observación y Clasificación

02222 Unidad Departamental de Educación, Cultura y  
Recreación

02230 Subdirección Jurídica

02240 Subdirección de Apoyo Administrativo

02241 Unidad Departamental de Servicios Generales

02300 Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Sur

02311 Unidad Departamental de Seguridad

02320 Subdirección Técnica

02321 Unidad Departamental de Observación y Clasificación

02322 Unidad Departamental de Educación, Cultura y  
Recreación

02330 Subdirección Jurídica

02340 Subdirección de Apoyo Administrativo

02341 Unidad Departamental de Servicios Generales

02400 Dirección de la Penitenciaría del Distrito Federal

02411 Unidad Departamental de Seguridad

02420 Subdirección Técnica

02421 Unidad Departamental de Observación y Clasificación

02422 Unidad Departamental de Educación, Cultura y  
Recreación

02430 Subdirección Jurídica

02431 Unidad Departamental de Apoyo Jurídico

02440 Subdirección de Apoyo Administrativo

02441 Unidad Departamental de Servicios Generales

02500 Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente

02511 Unidad Departamental de Seguridad

02520 Subdirección Técnica

02521 Unidad Departamental de Observación y Clasificación

02522 Unidad Departamental de Educación, Cultura y

Recreación

02530 Subdirección Jurídica

02531 Unidad Departamental de Apoyo Jurídico

02540 Subdirección de Apoyo Administrativo

02541 Unidad Departamental de Servicios Generales

02600 Dirección del Centro Femenil de Readaptación Social

02611 Unidad Departamental de Seguridad

02620 Subdirección Técnica y Jurídica

02621 Unidad Departamental de Apoyo Técnico

02622 Unidad Departamental de Apoyo Técnico

02630 Subdirección de Apoyo Administrativo

02631 Unidad Departamental de Servicios Generales

02700 Dirección del Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial

02711 Unidad Departamental de Seguridad

02720 Subdirección Técnica y Jurídica

02721 Unidad Departamental de Apoyo Técnico de  
Rehabilitación Psicosocial

02722 Unidad Departamental de Apoyo Jurídico

02800 Dirección del Centro de Sanciones Administrativas y de  
Integración Social

02811 Unidad Departamental de Apoyo Técnico y Jurídico

02812 Unidad Departamental de Administración y Servicios  
Generales

02813 Unidad Departamental de Seguridad

## **2.2. ADMINISTRACIÓN**

Corresponde a la Dirección General de Centros de Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal, la función de integrar, desarrollar, dirigir y administrar el sistema de reclusorios y Centros de Readaptación Social para adultos, sin perjuicios de la competencia

que en esta materia corresponda a la Secretaría de Seguridad del Gobierno Federal.<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup> cfr Manual Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal

## CAPÍTULO III

### RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE

#### 3.1 DEFINICIÓN DE RECLUSORIO Y SU ORGANIZACIÓN

Son reclusorios las instituciones públicas destinadas a la internación de quienes se encuentran restringidos en su libertad corporal por una resolución judicial o administrativa.<sup>50</sup>

**RECLUSIÓN** encierro o prisión voluntaria o forzada. Sitio en que se está recluso. Aceptación. Derecho. Pena privativa de libertad que el condenado ha de cumplir en establecimientos penitenciarios de régimen menos severos que el de prisión.<sup>51</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 18, considera el Establecimiento de Reclusión, el lugar donde sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva de una persona.

Por otra parte, el artículo 33 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, dice que la prisión consiste en la privación de la

---

<sup>50</sup> Diccionario Universal Editorial Océano Tomo 5-R. México 2002

<sup>51</sup> Diccionario Jurídico Mexicano Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Edit. Porrúa 1991

libertad personal, cuya duración no será menor de tres meses ni mayor de cincuenta años.

En el Distrito Federal, el órgano encargado de la ejecución de la prisión es la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Gobierno del Distrito Federal.

La Organización y el Funcionamiento de los reclusorios tenderán a conservar y a fortalecer en el interno, la dignidad humana, la protección, la organización y el desarrollo de la familia, y a propiciar su superación personal, el respeto así mismo, a los demás y a los valores sociales de la Nación. La Administración Pública del Distrito Federal proporcionará, de conformidad a su capacidad presupuestal, las instalaciones y recursos necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de los centros de reclusión. Establecerá mediante estos instrumentos, es decir manuales de organización, de operación y de funcionamiento, los procedimientos para la realización de las actividades laborales, de capacitación para el trabajo, médicas, asistenciales, educativas, culturales, recreativas, deportivas, sociales y para la comunicación que deban tener los internos con el exterior y la recepción de visitantes; lo anterior, se fundamenta en los artículos



sexto, séptimo y octavo del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal <sup>52</sup>

El tratamiento a los internos tiene como finalidad su readaptación a la comunidad libre y socialmente productiva.

El sistema de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento arriba citado, se integran por:

*"Artículo 12.- Son Centros de Reclusión del Distrito Federal los siguientes:*

- I.- Centros de Reclusión Preventiva;*
- II.- Centros de ejecución de Sanciones Penales;*
- III.- Centros de Rehabilitación Psicosocial;*
- IV.- Centro de Sanciones Administrativas, y*
- V.- Centros Médicos para el Sistema Penitenciario;*

*Los Centros de Reclusión del Distrito Federal, estarán destinados a recibir internos indiciados, depositados con fines de extradición, procesados y sentenciados por delitos del fuero común y del fuero federal, éstos últimos con base en los acuerdos que suscriba la Administración Pública del Distrito Federal con la Federación, así*

---

<sup>52</sup> cfr Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, vigente.

*como las personas sujetas a arresto administrativo con resolución de autoridad competente."*

La internación de toda persona en algunos de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, deberá cumplir estrictamente los requisitos que se señalan en el artículo 13 del Reglamento antes citado, que a la letra dice:

*"Artículo 13.- La internación de toda persona en alguno de los Centros materia del presente ordenamiento se hará únicamente:*

- I. Por consignación del Ministerio Público;*
- II. Por resolución judicial;*
- III. Por señalamiento hecho con base en una resolución judicial, por el Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, por lo que respecta a personas sentenciadas ejecutoriadas por delitos del fuero federal, y por la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, cuando se trate de personas sentenciadas ejecutoriadas por delitos del fuero común;*

- IV. *Para el caso de revocación del tratamiento en externación o libertades anticipadas, según lo estipulan los artículos 66 y 67 de la Ley;*
- V. *En ejecución de los tratados y convenios a que se refiere el artículo 18 Constitucional, y*
- VI. *Para el caso de arrestos por determinación de autoridad competente.*

*Tratándose de extranjeros, el Director del Centro de Reclusión o el servidor público que haga sus veces, comunicará inmediatamente a la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación y a la Embajada, Consulado u Oficina encargada de los negocios del País de origen, el ingreso y egreso de todo extranjero al Centro de Reclusión, sus datos generales, el delito que se le imputa, su estado de salud y cualquier situación relativa a él."*

De acuerdo al Manual Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal, la Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, tiene como objetivo dar cumplimiento a las disposiciones legales y de las autoridades competentes para salvaguardar los principios procedimentales que aseguren la administración de justicia; así como otorgar el trato

adecuado a los internos durante su proceso y estancia en ese Reclusorio.

Sus funciones son:

Coordinar y vigilar que los internos reciban el trato adecuado a fin de atenuar el impacto que establece la privación de la libertad.

Establecer y supervisar el régimen de seguridad adecuado en el Centro de Reclusión.

Conocer y verificar la situación legal del procesado que establezca la autoridad judicial.

Vigilar que los indiciados y procesados reciban con oportunidad y eficacia los tratamientos y medidas terapéuticas preventivas necesarias para evitar su desadaptación social.

Coordinar y supervisar la atención que brinde el servicio médico a los indiciados y procesados que lo necesiten.

Supervisar la aplicación de los registros y controles del centro de reclusión establecidos por la Dirección General.

Implantar sistemas que faciliten la coordinación con la defensoría y asesoría jurídica a favor de los procesados.

Establecer y vigilar el funcionamiento de sistemas tendientes a lograr el contacto con el exterior, especialmente con la familia, sin detrimento de la seguridad de la institución

Instituir y supervisar el manejo de los trabajos industriales, semindustriales, agropecuarios, artesanales y de servicios que planificadamente se establezcan por la Dirección General.

Coordinar y revisar que el trabajo del personal de aduanas se desarrolle conforme a las normas legales y administrativas establecidas.

Firmar las boletas de libertades con fundamento en la normatividad vigente y en los mandatos judiciales.

Mantener coordinación con las direcciones del ámbito central para la realización de actividades técnicas, jurídicas, administrativas, de seguridad y de capacitación.

En las instituciones de reclusión se establecerá un sistema administrativo para registrar a los internos, la identificación se hace a través de la Ficha Signaléctica, en la que consta, entre otros datos el nombre, edad, lugar de origen, nombre de los padres, lugar de origen, domicilio, estado civil, profesión u oficio, medidas, talla, peso, rasgos generales, que pueden ser cicatrices o tatuajes, causa penal,

autoridad a la que está a disposición, así como el examen dactiloscópico, a fin de que esté el interno identificado plenamente y no sea confundido con un homónimo a su ingreso y egreso del reclusorio.

Dicha identificación de los internos se lleva a cabo en las oficinas denominadas Mesa de Trámite y Mesa de Ingreso y Libres, que están ubicadas en el área conocida como Ingreso, el personal que atiende dichas mesas esta adscrito a la Subdirección Jurídica del Reclusorio Preventivo en comento.

### 3.2 ORGANIGRAMA DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE:

La estructura básica del Centro Preventivo Varonil Norte es la siguiente:

#### ORGANIGRAMA<sup>53</sup>



<sup>53</sup> Fuente: Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte

El Reclusorio Preventivo Varonil Norte, está conformado por las siguientes estructuras:

- 1.- Una Dirección;
- 2.- Tres Subdirecciones: Jurídica, Técnica y de Apoyo Administrativo;  
y
- 3.- Cinco Unidades Departamentales: Apoyo Jurídico; Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento; Cultura, Recreación y Deporte; Servicios Generales; y de Seguridad y Custodia.<sup>54</sup>

**RECURSOS HUMANOS: (Concentrado Actual)**

- 1 Director
- 3 Subdirectores
- 5 Jefes de Departamento
- 1 Líder Coordinador de Proyectos
- 35 Abogados
- 34 Técnicos Penitenciarios
- 30 Supervisores de Aduana

---

<sup>54</sup> Fuente: Dirección del Reclusorio preventivo Varonil Norte

387 Personal Administrativo

546 Técnicos en Seguridad, que se distribuyen en tres turnos.

### **3.3.- MARCO LEGAL.**

En el caso del Distrito Federal, la administración de Justicia se rige primordialmente por el nuevo Código Penal para el Distrito Federal. La administración de los Centros Penitenciarios está regido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, así como otras normas específicas que regulan las acciones y atribuciones de los diversos órganos que intervienen en la labor penitenciaria, como es el caso de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal y el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

México como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, debe observar el cumplimiento de la normatividad internacional suscrita por todos los Estados Miembros en el marco de los acuerdos que se han pactado en cuanto adecuar las normas internas que estén en contradicción con dicha normatividad.



los acuerdos que se han pactado en cuanto adecuar las normas internas que estén en contradicción con dicha normatividad.

En el ámbito internacional por lo que corresponde al Sistema Penitenciario, alguna de las normas internacionales más relevantes suscritas por México son las siguientes: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la libertad (Reglas de Tokio)<sup>55</sup>. Todos estos ordenamientos han sido adoptados por México en las Asambleas Generales de la Organización de las Naciones Unidas.

Por lo tanto podemos decir que el marco legal del Reclusorio Preventivo Varonil Norte es el siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Tratados Internacionales

Código Penal Federal

---

<sup>55</sup> RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús, Compilador. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos. ONU-OEA México CNDH, 1994. T. I., p. 19

Nuevo Código Penal para el Distrito Federal

Código Federal de Procedimientos Penales

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal

Ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados.

Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

### **3.4.- AMBITO DE ACCION**

El Reclusorio Preventivo Varonil Norte es una Institución Pública destinada al internamiento de las personas que se encuentran restringidas en su libertad corporal por una Resolución Judicial, como lo dispone el artículo 13 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, precepto que fue reproducido en el punto 3.1, que antecede al presente.

Cabe mencionar que la evolución histórica de estos Establecimientos Preventivos en conjunción con la creciente sobrepoblación de internos obliga al mantenimiento en reclusión de internos procesados y sentenciados, dada la incapacidad material de

la Penitenciaria del Distrito Federal para albergar la población sentenciada y ejecutoriada.

### **3.5.- FACULTADES.**

El Centro Preventivo Varonil Norte tiene las facultades siguientes:

1.- Aplicar las normas relativas al mantenimiento de las instalaciones, seguridad, administración, organización y definición de facultades propias del personal de seguridad, técnico y administrativo;

2.- Supervisión de la correcta aplicación e interpretación de la normatividad respecto al gobierno y buen trato de la población interna;

3.- Aplicación de los métodos técnicos dirigidos a la observación, clasificación y tratamiento de los internos.

4.- Diseñar los sistemas para control y seguimiento de las actividades laborales, de capacitación y educativas para la población interna con respecto a la Constitución Política Mexicana y a los derechos humanos.

5.- Promover el trato digno y respetuoso hacia el interno, para propiciar la superación personal, el fortalecimiento del vínculo hacia su familia y hacia los valores comunitarios y socialmente aceptados.

6.- Organizar y supervisar las acciones necesarias para la atención médica, asistencial, cultural y recreativa para humanizar la vida en reclusión, disminuir el riesgo de violencia y aumentar la posibilidad de una reinserción social equilibrada.

7.- Atender las políticas que para tal efecto le señale la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal.

8.- Dar seguimiento al cumplimiento de las penas privativas de libertad y, en los casos pertinentes, de acuerdo al cómputo jurídico, otorgar la libertad por compurgamiento del recluso de manera oficiosa.

9.- Proponer a la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales los candidatos a la obtención de Beneficios de Libertad Anticipada de los reos solicitantes valorados por el Consejo Técnico Interdisciplinario.

10.- Efectuar los traslados de internos que requieran atención médica urgente o especializada o, también, atendiendo la instrucción y autorización de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

11.- Denunciar ante las autoridades competentes los actos y conductas no reglamentarias o aquellas tipificadas por el Código Penal que sucedan al interior de la institución

12.- Supervisar y vigilar la administración de los recursos humanos que sean asignados a la institución.

### **3.6.- POBLACIÓN**

La población de internos del Reclusorio Preventivo Varonil Norte esta conformada por personas del sexo masculino, a partir de los 18 a los 61 años de edad, de nacionalidad mexicana tanto del Distrito Federal, como de las demás Entidades Federativas; así como también, de nacionalidad extranjera, de países centroamericanos, sudamericanos, europeos, y del medio oriente; de diversas religiones; de escolaridad desde analfabetas hasta postgraduados; de diversas ocupaciones, casados, divorciados, solteros, cóncubinarios y viudos; primo delincuentes, reincidentes, multireincidentes; con una situación jurídica desde indiciados, procesados, sentenciados, en apelación, ejecutoriados, amparados y preliberados; procesados y sentenciados tanto del Fuero Común como del Fuero Federal, de acuerdo a la estadística que labora en la dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte se ejemplifica de acuerdo a la siguiente tabla 1.<sup>56</sup>

---

<sup>56</sup> Fuente. Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

(TABLA 1)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN  
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.  
Mesa de Estadística Informe Diario.**

Delitos	GRUPOS DE EDADES						TOTAL
	18-20	21-30	31-40	41-50	51-60	61 >	
Abuso de Autoridad	1	28	24	10	3	0	66
Abuso de Confianza	5	18	21	22	9	4	79
Abuso Sexual	44	95	81	41	23	12	296
Allanamiento de Morada	13	26	21	11	1	1	73
Asociación Delictuosa	13	34	9	2	6	0	64
Ataques a las Vías de Com.	12	25	18	3	1	0	59
Cohecho	0	15	12	5	1	1	34
Contra la Salud	106	184	139	88	27	55	549
Corrupción de Menores	13	25	25	8	5	6	82
Daño en Propiedad Ajena	40	78	72	25	14	5	234
Despojo	8	31	39	20	19	8	125
Extorsión	16	65	60	34	3	0	178
Falsificación de Documentos	2	37	26	18	6	3	92
Falsificación de Monedas y Billetes	5	15	8	2	1	1	32
Fraude	31	48	73	77	42	22	293
Homicidio	149	390	179	87	51	9	865
Lesiones	88	175	115	54	30	13	475
Homicidio en razón de Parentesco	2	2	1	0	0	0	5
Peculado	0	2	2	1	0	1	6
Port. de Arma de Fuego Reservada	29	61	33	23	5	0	151
Port. de Arma de Fuego	35	65	44	11	2	1	158
Privación ilegal de la libertad	37	99	41	21	3	4	205
Robo	769	1551	760	183	20	13	3296
Usurpación de Funciones	0	14	15	12	8	0	49

Violación	100	160	97	49	26	13	445
Violación Ley Federal de Población	14	23	4	4	3	0	48
Otros delitos	51	161	93	56	41	13	405
<b>Total por grupo de edad</b>	<b>1583</b>	<b>3417</b>	<b>2012</b>	<b>867</b>	<b>350</b>	<b>135</b>	<b>8364</b>

### POBLACION POR FUERO

Fuero Común		Fuero Federal	
Procesados	5083	Procesados	453
Sentenciados	1903	Sentenciados	472
<b>Total Fuero Común</b>	<b>6986</b>	<b>Total Fuero Federal</b>	<b>925</b>
<b>Total</b>			

### NACIONALIDAD MEXICANA

Aguascalientes	37	Guanajuato	111	Quintana Roo	
B. California N.	20	Guerrero	104	San Luis Potosi	22
B. California S.	11	Hidalgo	123	Sinaloa	39
Campeche	16	Jalisco	76	Sonora	42
Coahuila	22	Michoacán	106	Tabasco	39
Colima	30	Morelos	69	Tamaulipas	41
Chiapas	18	Nayarit	27	Tlaxcala	46
Chihuahua	20	Nuevo León	37	Veracruz	174
Distrito Federal	4056	Oaxaca	179	Yucatán	178
Durango	33	Puebla	165	Zacatecas	25
Edo. de México	2320	Querétaro	95		29

### NACIONALIDAD EXTRANJERA

Alemania	2	El Salvador	2	Israel	1
Argentina	1	España	7	Libano	2
Brasil	1	E.U.A.	11	Palestina	1
Canadá	1	Guatemala	3	Pakistán	1
Colombia	8	Holanda	2	Perú	1
Corea	1	Hungría	1	Portugal	1
Ecuador	4	Italia	1	Otros	2
<b>Total de Extranjeros</b>					<b>54</b>

<b>Población Total</b> 8364
-----------------------------

<b>RELIGIÓN</b>			
Católica	80%	Protestante	3%
Ateo		Sin Religión	10%
Islámica		Test. de Jehova	
Evangelista	4%	Otras	3%
<b>Total</b>			100%

<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>			
Indiciados	451	Ejecutoriados	1656
Procesados	5538	Amparados	220
Sentencias	2375	Preliberados	0
Apelación	499		
<b>Total</b>			8364

<b>ESCOLARIDAD</b>	
Analfabeta	546
Primaria	3914
Secundaria	2519
Bachillerato	1054
Técnico	113
Profesional	215
Posgrado	3
<b>Total</b>	<b>8364</b>

<b>OCUPACIÓN</b>	
Comerciante	3030
E. Particular	1850
Estudiante	363
Pensionado	110
Serv. Pub.	521
Sin Empleo	748
Otros	1742
<b>Total</b>	<b>8364</b>

<b>ESTADO CIVIL</b>	
Casado	3125
Divorcio	207
Soltero	2834
U. Libre	2108
Viudo	90
<b>Total</b>	<b>8364</b>

<b>P.R.M.</b>	
Primo	3030
Delincuente	
Reincidentes	1850
Multireincidentes	363
<b>Total</b>	<b>8364</b>

<b>RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE</b>	
Vo. Bo.	Realizado por:



Lic. León Navarro Castro

Gloria Z. Garcés.

Fecha: 13 de noviembre del 2003

En el primer trimestre del año 2001, se inicio con una población de 7,442 internos, al 4 de septiembre de 2005, el Reclusorio Preventivo Varonil Norte tenía una población de internos de 9,096,<sup>57</sup> distribuidos en los diversos dormitorios, áreas de ingreso, Centro de Diagnóstico y Servicio Médico, como se ejemplifica en la tabla 2.

(TABLA 2)  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
México La Ciudad de la Esperanza

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL  
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE.

C. LIC. ARMANDO MÉNDEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN

"SEGUNDO"  
GRUPO: \_\_\_\_\_

Me permito informar a usted, las novedades de las 18:00 hrs,  
del día 04 de Septiembre del 2005.

Dormitorio Uno	-----	180
Dormitorio Dos	-----	292
Dormitorio Tres	-----	588
Dormitorio Tres/Anexo	-----	524
Dormitorio Cuatro	-----	405
Dormitorio Cuatro/Anexo	-----	742

<sup>57</sup> Fuente: Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal

Dormitorio Cinco	-----	508
Dormitorio Cinco/Anexo	-----	765
Dormitorio Seis	-----	510
Dormitorio Seis/Anexo	-----	324
Dormitorio Siete	-----	497
Dormitorio siete/anexo	-----	536
Dormitorio Ocho	-----	820
Dormitorio Ocho/anexo	-----	444
Dormitorio Nueve M.M.S.	-----	320

Subtotal 7455

Dormitorio Diez	-----	00
Dormitorio Diez Bis	-----	347
C.O.C.	-----	953
Acceso e Ingreso	-----	339
Servicio Médico	-----	02

Pob. total 9096

Población Recibida	-----	9095
Ingresos	-----	01
Libertades	-----	00
Traslados	-----	00

Pob. total 9096

Cabe mencionar que la población de internos a aumentado existiendo una marcada tendencia en la que por cada 10 ingresos, se queda 7 internos en reclusión.

### 3.7.- ÁREAS DEL CENTRO PREVENTIVO VARONIL NORTE

Las áreas del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, se conforman por la aduana de personas; aduana de vehículos, por donde ingresan los internos custodiados por la policía judicial federal o del Distrito Federal; túnel donde el personal administrativo y las visitas dejan su credencial de identificación; Área de Gobierno, donde están ubicadas las oficinas del Director, Subdirección Jurídica, Subdirección Técnica, Oficina de Apoyo Administrativo, Jefatura de Seguridad y Locutorios, lugar donde los internos se entrevistan con sus abogados defensores; estancia de ingreso, donde están depositados los internos indiciados que están a disposición de autoridad judicial del fuero común o del fuero federal; Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, cuando el interno lo sujeta a proceso la autoridad judicial que lleva su causa penal; dormitorios, cuando los internos son clasificados de acuerdo a los estudios practicados por la institución con el personal de trabajo social, psicología, criminología y pedagogía, que tienen como finalidad agrupar a la población de internos de la manera más homogénea posible; modulo de alta seguridad, para aquellos internos que puedan representar un riesgo para la seguridad del reclusorio; Unidad Médica, para que se les proporcione la atención

médica y medicamentosa que requiera el estado de salud de los internos; Auditorio, donde se llevan a cabo diversos eventos institucionales y de esparcimiento cultural; campos deportivos y gimnasio; talleres y, centro escolar.

**CAPITULO IV.- INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL EN EL CENTRO  
PREVENTIVO VARONIL NORTE**

**4.1. QUEJA DEL INTERNO O FAMILIAR**

De acuerdo a la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en sus diversas disposiciones, señala que toda persona podrá denunciar presuntas violaciones a los Derechos Humanos y presentar ante ese organismo, quejas contra dichas presuntas violaciones, ya sea directamente o por medio de su representante; así como también, cuando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, los hechos se podrán denunciar por cualquier persona, aún cuando sea menor de edad.

Las quejas y denuncias solo podrán presentarse dentro de un plazo de un año, a partir de que se hubiere iniciado la ejecución de los hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos o de que el quejoso o denunciante hubiera tenido conocimiento de los mismos, el plazo podrá emplearse en casos graves a juicio de la Comisión Local o Nacional según sea el caso.

Para la presentación y atención de quejas y denuncias ante ese H. Organismo todos los días y horas son hábiles.

Una vez admitida y registrada la queja o denuncia de Derechos Humanos del Distrito Federal deberá ponerla en conocimiento de las autoridades o servidores públicos señalados como presuntos responsables y al titular del órgano del que dependan utilizando en casos de urgencia cualquier medio de comunicación eléctrica o electrónica solicitando las primeras un informe escrito sobre los actos u omisiones que se le atribuyan en la queja o denuncia.

Las quejas que se interponen ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relacionadas con las violaciones de Derechos Humanos, a los reclusos o familiares del Centro Preventivo Varonil Norte, sin importar quien la haya presentado, tanto la Comisión y la Institución en comento, tienen la obligación de estudiarla, analizarla e investigarla.

La Institución de Reclusión referida, recibe dichas quejas por vía telefónica, fax y por correo certificado por el Organismo que tuvo conocimiento de las quejas.

Si las quejas son recepcionadas en horas fuera del horario de los trabajadores administrativos, las recibe el funcionario de guardia,

quien de inmediato solicita a las áreas correspondientes atiendan las quejas para evitar se sigan violentando sus derechos humanos del quejoso. La Mesa de Atención a los Derechos Humanos, es atendida de lunes a viernes de las 8:00 a las 18:00 horas; los sábados y domingos de las 8:00 a las 20:00 horas, que en dicho horario el sustentante es el encargado de la Mesa referida.

Las violaciones de Derechos Humanos, tanto de los internos y los visitantes al Reclusorio Preventivo Varonil Norte, son contra actos u omisiones provenientes de las autoridades o servidores públicos que laboran en ese Centro.

Las más comunes y más frecuentes son las que cometen los custodios o técnicos en seguridad, por maltratos y extorsiones, ya sea a través de otros internos o ellos directamente les infiera lesiones, el cobro de cantidades de dinero por los pases de lista, que son tres diarias, de los cuales tienen que pagar cada interno cinco pesos, por lista, en muchos casos intimidan tanto al interno como a sus familiares. Cabe mencionar que a la entrada del Reclusorio, en el módulo de información se encuentra personal de la Secretaría Técnica de Derechos Humanos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, personal que también

atienden y recepcionan quejas, quienes las ponen en conocimiento de las autoridades del Reclusorio referido; para el efecto de que se garantice no se violenten los derechos humanos de los quejosos.

Como se ejemplifica en documento que se ilustra en la Tabla 3

### TABLA 3

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México, La Ciudad de la Esperanza

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL  
SECRETARIA TÉCNICA DE DERECHOS HUMANOS

OFICIO: STDH/5286/03  
EXP: CDHDF/122/03/GAM/P4330.000  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME  
Ciudad de México, noviembre 3 de 2003

#### **DIRECTOR DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE**

##### **Distinguido Licenciado:**

Hago de su conocimiento que el día de la fecha se recibió en esta Secretaría Técnica de Derechos Humanos, el oficio número **20611**, emitido por el Licenciado Francisco Javier Romero López, Director de Área de la Segunda Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relacionado con el expediente que al rubro se indica, derivado de la queja interpuesta ante ese Organismo por una persona cuyo nombre se omite por motivos de confidencialidad. En ella refiere que:

**Su hermano, se encuentra interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte y actualmente permanece en el área de protección o segregación debido a que tiene un hermano que es policía. Agregó que el sábado pasado, su hermano le informó que la autoridades del Reclusorio preventivo Varonil Norte obligaron a los internos; - entre ellos su hermano -, a firmar un documento en el cual acepta que sólo**



**se le visite una vez por semana, renuncia a hacer llamadas por teléfono y a no recibir alimentos del exterior. Agregó que los internos que no firmaron el escrito fueron enviados a "Población" donde fueron agredidos por otros reos. Por otra parte el peticionario manifestó que es posible que los presos se amotinen.**

Por lo anterior, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, con fundamento en los artículos 1, 20, 25, 136, 137 y 138 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se adopten las medidas precautorias adecuadas y suficientes para que:

- 1.- Se evite que los internos que presuntamente fueron obligados a firmar el documento referido por el peticionario, coarten su derecho a mantener vínculos con el exterior, evitando que sean limitados en su derecho a recibir visita, a realizar llamadas telefónicas y su derecho a recibir los alimentos que sus familiares les lleven, siempre y cuando éstos no se encuentren prohibidos;
- 2.- Se garantice estrictamente la integridad psicofísica de los internos que fueron enviados a población procedentes del área de protección, por negarse a firmar el documento referido en la presente queja y se evite que éstos sean objeto de algún tipo de represalia, y
- 3.- Se investiguen los hechos motivo de queja y de ser procedente, se de vista de los mismos a la Contraloría Interna de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, al Consejo Técnico Interdisciplinario y al agente del Ministerio Público, para los efectos de sus respectivas competencias.

Adicionalmente, le pido remita a esta área a mi cargo, en un término que no excede de **24 horas**, un informe amplio, detallado y debidamente soportado sobre los hechos motivo de queja, los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se imputan, la existencia de los mismos, y las gestiones emprendidas para dar cumplimiento a lo antes solicitado. Dicho informe deberá contener también la respuesta a los siguientes cuestionamientos:

- a) Señale si existe resolución de autoridad competente por medio de la cual las autoridades de ese Establecimiento resolvieron que los internos del área de protección y segregación sólo tuvieran una visita por semana;
- b) La causa que motivó esta medida de seguridad;
- c) Las acciones que se están llevando a cabo para garantizar el uso y goce de sus derechos humanos, y
- d) Que autoridad comunicó a los internos la medida y cuál fue la información que e les proporcionó y las acciones de presunción.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**LIC. LUZ MARGARITA MALO GONZÁLEZ**

**C.c.p. Lic. Miriam Marisela Rocha Soto.-** Directora General de la Segunda  
Visitaduría de la Comisión de Derecho Humanos del Distrito Federal.- Para  
su conocimiento.  
**C.c.p. Expediente.**

**LMMG / SLF / DEH / rhm**

#### **4.2. MEDIDAS PRECAUTORIAS DE PROTECCIÓN**

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuando solicita se tomen medidas precautorias, se fundamenta en los artículos 1º y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 fracción XXI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 1º y 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y lo referente al Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, señalando las medidas siguientes:

- a) Se garantice la integridad psicofísica del interno;

- b) Se certifique su estado actual psicofísico;
- c) Se le proporcione la atención médica especializada que su estado de salud requiera, así como, se le realicen los estudios correspondientes que determinen la gravedad de su enfermedad;
- d) De ser el caso, se realizan los tramites correspondientes para que el interno quejoso sea trasladado si así lo requiere su estado de salud a cualquier otro hospital de la red hospitalaria del Gobierno del Distrito Federal.

Para el caso de las quejas de las visitas, se solicitarán los informes respectivos a las áreas que pertenezcan los funcionarios o servidores públicos que presuntamente hayan violentado sus derechos humanos.

Cuando los funcionarios o servidores públicos encargados de atender las quejas por violación a los derechos humanos de los reclusos o sus familiares, de inmediato solicita se adopten las medidas precautorias, si es el caso que la víctima es un interno por los maltratos o extorsiones de un custodio que sea señalado en la queja, por medio de oficio o memorándum se le solicita al Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad garantice la integridad psicofísica del

interno y rinda un informe a la Dirección o Subdirección Jurídica de las acciones tomadas al respecto.

Si la queja es en contra del personal de la Unidad Médica del Centro Preventivo, también mediante oficio o memorándum, se le solicita al Director de dicha Unidad, proporcione la atención médica y medicamentosa que requiera el estado de salud del interno quejoso y si requiere la atención médica que no sea posible o no cuente con los instrumentos necesarios, se solicita autorice el facultativo sea trasladado el interno a un hospital externo del Gobierno del Distrito Federal.

#### **4.3. INFORMES E INVESTIGACIÓN**

El informe será rendido en un plazo de 15 días naturales, contados a partir de que la autoridad o servidor público reciba el relato o el requerimiento por escrito y si a juicio de la comisión la situación es urgente dicho plazo podrá reducirse.

Las áreas del Reclusorio Preventivo Varonil Norte que tengan conocimiento de una queja en la cual se le imputa a uno o varios servidores públicos que estén bajo sus ordenes, tienen la obligación

de hacer la investigación y rendir el informe respectivo a ese H. Organismo.

#### **4.4. RECOMENDACIÓN**

La Comisión de Derechos Humanos puede dictar acuerdos de tramite, en el curso de las investigaciones que realicen los cuales serán obligatorios para los particulares y autoridades o servidores públicos que deban comparecer o aportar información o documentos y su cumplimiento traerá aparejadas las sanciones y responsabilidades; si se comprueba que las autoridades o servidores públicos no hayan cometido las violaciones de Derechos Humanos que se le hubiesen imputado la Comisión dictará el respectivo acuerdo de no responsabilidad.

Pero si por el contrario se comprueba que el servidor público o el funcionario al cual se le imputaba la violación de los derechos humanos de un interno o visitante a ese centro se emitirá la recomendación para que la autoridad de máxima jerarquía en este caso el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cumpla con dicha recomendación puntualmente, cabe mencionar que también dicho

Jefe de Gobierno puede rechazar dicha recomendación y no cumplirla totalmente o en otros casos parcialmente.

## **CAPITULO V. VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES A LOS DENUNCIADOS POR LOS RECLUSOS O FAMILIARES EN EL CENTRO PREVENTIVO VARONIL NORTE.**

### **5.1. VISITA FAMILIAR.**

De acuerdo al estudio que llevo a cabo en los diversos textos referentes a los derechos humanos, se considera que los derechos de los internos puede clasificarse en tres rubros. Estos derechos pueden ser:

Humanos, que son los relativos a su calidad humana.

Fundamentales, que son los derechos reconocidos en el texto constitucional, así como en los diversos documentos internacionales que siguen vigentes a pesar de la situación de reclusión.

Específicos, es decir, los que adquieren las personas presas por el hecho de estarlo y que se refieren sobre todo a esa especial circunstancia que es la reclusión.

Estos derechos están reconocidos tanto en la legislación nacional como en los documentos internacionales.

Por otra parte, podemos decir que los derechos que protegen a los internos, son: a la vida, a la salud, dignidad humana, integridad

física y moral, a la libertad, condiciones físicas aceptables; que el Centro Preventivo tiene la obligación de proporcionárselos en: asistencia médica, alimentación, prohibición de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, de pensamiento, de creencias, libre desarrollo de la personalidad.

Respecto a la seguridad jurídica del interno, debe tener pleno conocimiento de su situación jurídica y su localización dentro del centro preventivo, estar debidamente identificado y conocer los derechos que tiene si observa buen comportamiento, que estos se pueden traducir en beneficios de visita familiar e íntima, tener correspondencia y comunicación con el exterior.

De acuerdo a los criterios de clasificación que la Subdirección técnica realiza a los internos para su ubicación como se especifica en las siguiente tabla:



TABLA 4

<p><b>D-3</b>  Delitos Sexuales y Homicidios  Primodelincuentes  Peligrosidad baja y media  Pronostico favorable o reservado  Niveles socio cultura bajo y medio</p>	<p><b>D-4</b>  <b>ZONA 1-2</b>  Nivel social medio y alto.  Escolaridad media y superior  Primodelincuentes  Sin asimilación de conductas parasociales.  Mayoría en delitos c/fraude abuso de confianza defraudación  Peligrosidad media y alta</p> <p><b>ZONA 3-4</b>  Exservidores públicos, policías o militares  Pronostico favorable</p>	<p><b>D-5</b>  <b>ZONA 1-2</b>  Sujetos c/nivel medio -b ajo.  Nivel sociocultural medio-bajo  Primodelincuentes  Farmacodependencia c/s fase exp.  Contaminables.  Peligrosidad media y baja</p> <p><b>ZONA 3</b>  Delitos contra la salud.</p> <p><b>ZONA 4</b>  Contra la ley general de población.</p>
<p><b>D-6</b>  Escolaridad primario o secundaria  Nivel cultura bajo.  Reincidentes c/menores infractores ó en Reclusorios Preventivos con estancia corta.  Rangos de carácter en niveles bajos y antisociales.  Contaminados y contaminante.  Peligrosidad media y alta.  Pronosticos desfavorables</p> <p>ZONA 1 y 2 pob. de 18 a 25 años  ZONA 3 y 4 pob. de 26 a 35 años.</p>	<p><b>D-7</b>  Escolaridad primaria o secundaria  Nivel cultural bajo.  Primodelincuentes  Rasgos de carácter en niveles medio-bajo.  Conductas parasociales como F.D. y D.H., en grado experimental u ocasional.  Peligrosidad media  Pronostico reservado a favorable.</p>	<p><b>A-3</b>  Primodelincuentes con asimilación de conductas, parasociales como F..D., O.H. , experimental u ocasional.  Susceptibles a contaminación carcelaria.  Peligrosidad media baja.  Pronostico favorable.</p>

A-4	A-5 (POBLACIÓN VULNERABLE)	A-6-D-1
<p>Reincidentes habituales con sentencias mayores de 10 años.</p> <p>Con asimilación, de conductas para y antisociales como F.D., O.H., ocasional, funcional o disfuncional.</p> <p>Peligrosidad media y alta.</p> <p>Contaminados y contaminantes</p> <p>Rasgos de carácter en niveles bajos</p>	<p>ZONA 1 Seniles y discapacitados.</p> <p>ZONA 2 Homosexuales e Indígenas</p> <p>ZONA 3 Y 4 Comisionados en actividades de la institución.</p>	<p>Primodelincuentes.</p> <p>Con adopción de conductas para y antisociales.</p> <p>Contaminables.</p> <p>Peligrosidad baja o media</p> <p>Pronostico favorable.</p>

A-7	D-8	A-8
<p>Reincidentes Con antecedentes infractores o en reclusorios Preventivos con estancias cortas.</p> <p>Rasgos antisociales. Rasgos de carácter en niveles bajos.</p> <p>Contaminables y contaminantes. Peligrosidad media y alta.</p> <p>Pronostico desfavorable.</p>	<p>Reincidentes habituales Personalidad antisociales y trastornos antisociales.</p> <p>Rasgos de carácter en niveles bajos.</p> <p>Contaminantes.</p> <p>Peligrosidad alta.</p> <p>Pronostico desfavorable.</p>	<p>Primodelincuentes Peligrosidad baja y media. Contaminables. Sin conductas para sociales. Pronostico favorable.</p>

D 10 CONDUCTAS ESPECIALES	D 10 BIS (PROTECCIÓN)	D-1 y D-2
<p>Internos que han infringido el reglamento y ameritan aislamiento temporal.</p> <p>Internos que por manejo</p>	<p>Sujetos en riesgo psicofísico y requieren de protección, la cual otorga el C.T.I.</p>	<p>Se encuentran en remodelación.</p>

<p>institucional quedan de manera temporal en este dormitorio, por determinación de C.T.I. La estancia no pueden exceder mas de 15 días.</p>		
--	--	--

<b>MODULO DE MÁXIMA SEGURIDAD</b>	<b>D C.O.C.</b>	
<p>Internos de alta peligrosidad y en ocasiones extrema.</p>	<p>Es un Dormitorio temporal con una estancia máxima de 45 días confines de evaluación, diagnóstico y para establecer tratamiento.</p>	
<p>Desarrollo institucional desfavorable.</p>	<p>ZONA 1 Reincidentes</p>	<p>ZONA 5 18 a 22 años</p>
<p>Faltas graves al reglamento</p>	<p>ZONA 2 Servidores públicos, etc...</p>	<p>ZONA 6</p>
<p>Traslados por medidas de seguridad (tentativas de fugas, motines y homicidio dentro de la institución).</p>	<p>ZONA 3 Para manejo institucional</p>	<p>ZONA 7</p>
<p>Zona de aislamiento temporal para internos que infringen de manera reiterada y grave el reglamento.</p>	<p>ZONA 4 Para internos con problemas Psiquiátricos.</p>	<p>ZONA 8 Para protección</p>
<p>Sentencias altas y delitos considerados como graves, a demás algunos por delincuencia organizada</p>		
<p>La ubicación será por acuerdo del C.T.I.</p>		

En el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, conforme a su reglamento, los días de Visita Familiar son cuatro por semana (martes, jueves, sábado y domingo); siendo el caso que los días más frecuentes y

cuando concurren mas visitas son los días sábados y domingos, que es cuando se da una situación de mayor violación a los Derechos Humanos de dichos visitantes, ya que las diversas quejas que el sustentante atiende en esos días es en el sentido de que son objeto de extorsión por parte del personal de custodia y trabajo social, que es el personal que expide los pases de visita de ingreso a ese centro preventivo; en la revisión de la aduana dichos visitantes se ven obligados a pagar diversas cantidades de dinero por ingresar alimentos, por vestir ropa de un color considerado como prohibido, en muchos casos las ventas de los pases de ingreso que perciben y señalan en sus quejas los venden afuera de los Centros Preventivos, y que muchas veces son pases apócrifos, dichos pases tienen precios que van de \$50 a los \$300, lo que provoca la lentitud y espera para poder entrar al Reclusorio, ya que la persona con la ultima ficha puede estar ingresando a las personas que adquieren dichos pases; así como también, el pago que tienen que hacer en el túnel de identificaciones por que les ponen objeciones a sus identificaciones; los demás pagos que deben hacer en los accesos así como a los internos conocidos como estafetas para localizar al recluso que visita,

son gastos económicos que fluctúan entre \$50 y \$200 cada vez que lo visita.

Por otra parte el interno se queja con su visita familiar, de que tienen que darle el llamado "entre" con los custodios diariamente por las tres listas de asistencia que se llevan a cabo en todas las áreas donde esta reclusa la población de internos, refiriendo que por cada lista paga \$5 diarios.

Las visitas también señalan violaciones a sus Derechos Humanos ya que manifiestan sobre todo las mujeres que al ingresar al Reclusorio, son revisadas y manoseadas por las custodias que están en los cubículos de acceso y muchas veces en la revisión de alimentos hacen una revisión no adecuada y poco higiénica. Los internos cuando no son días de visita, en muchos de los casos, tienen que comer los alimentos que proporcionan el Centro Preventivo, el llamado "rancho", del cual se queja ya que dichos alimentos es distribuido a todas las áreas de reclusión en peroles, en condiciones poco higiénicas; no obstante, que de acuerdo a la institución los alimentos reúnen las condiciones optimas de higiene y de nutrición, lo anterior se ejemplifica en la tabla 5

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

**MENÚ PARA CENTROS VARONILES DE POBLACIÓN MAYOR DE 1000**

**INTEGRACIÓN DE MENÚS**

**DESTINADO A:** POBLACIÓN, CUSTODIA Y FUNCIONARIOS  
**PARA:** DESAYUNO **DÍAS:** 1 Y 16

1.- **POLLO EN TINGA**

PIERNA Ó MUSLO	.100 GRAMOS
CHILE CHIPOTLE	.005 GRAMOS
CEBOLLA	.010 GRAMOS
JITOMATE	.020 GRAMOS
HIERBAS DE OLOR	.001 GRAMOS
AJO	.005 GRAMOS
SAL	.005 GRAMOS

2.- **CAFÉ NEGRO**

CAFÉ	.003 GRAMOS
AZÚCAR	.018 GRAMOS

3.- **FRIJOLES GUISADOS**

FRÍJOL	.030 GRAMOS
ACEITE	.010 GRAMOS
SAL	.002 GRAMOS
CEBOLLA	.005 GRAMOS

4.- **PAN BLANCO**

1 PIEZA

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

**MENÚ PARA CENTROS VARONILES DE POBLACIÓN MAYOR DE 1000**

**INTEGRACIÓN DE MENÚS**

**DESTINADO A: POBLACIÓN, CUSTODIA Y FUNCIONARIOS**  
**PARA: COMIDA** **DÍAS: 1 Y 16**

<b>PRODUCTO TERMINADO E INGREDIENTES</b>	<b>GRAMAJE CANTIDAD UNIDAD</b>
<b>1.- <u>SOPA DE PASTA</u></b>	
PASTA PARA SOPA	.025 GRAMOS
ACEITE	.010 GRAMOS
JITOMATE	.020 GRAMOS
CONSOMÉ	.001 GRAMOS
AJO	.005 GRAMOS
SAL	.002 GRAMOS
CEBOLLA	.005 GRAMOS
<b>2.- <u>CARNE DE CERDO EN ADOBO</u></b>	
CARNE DE CERDO	.120 GRAMOS
ACEITE	.005 MILILITROS
JITOMATE	.010 MILILITROS
CHILE GUAJILLO	.008 GRAMOS
VINAGRE	.001 MILILITROS
AJO	.001 GRAMOS
CEBOLLA	.012 GRAMOS
PAPA	.020 GRAMOS
<b>3.- <u>FRIJOLES</u></b>	
FRÍJOL	.030 GRAMOS
ACEITE	.010 GRAMOS
SAL	.002 GRAMOS
CEBOLLA	.005 GRAMOS
<b>4.- <u>POSTRE</u></b>	
FRUTA DE TEMPORADA	.200 GRAMOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

**MENÚ PARA CENTROS VARONILES DE POBLACIÓN MAYOR DE 1000****INTEGRACIÓN DE MENÚS**DESTINADO A: POBLACIÓN, CUSTODIA Y FUNCIONARIOS  
PARA: CENA

DÍAS: 1 Y 16

PRODUCTO TERMINADO E INGREDIENTES	GRAMAJE CANTIDAD UNIDAD
1.- <b><u>POTAJE DE LENTEJAS</u></b>	
LENTEJA	.030 GRAMOS
ACEITE	.004 GRAMOS
TOCINO	.010 GRAMOS
PURÉ DE TOMATE .	.010 GRAMOS
CILANTRO	.001 GRAMOS
SAL	.002 GRAMOS
CEBOLLA	.003 GRAMOS
CHILE DE ÁRBOL	.002 GRAMOS
2.- <b><u>THE DE LIMÓN</u></b>	
THE DE LIMÓN	.001 GRAMOS
AZÚCAR	.018 GRAMOS
4.- <b><u>PAN BLANCO</u></b>	1 PIEZA



A continuación se proporcionan datos que han señalado tanto los internos como los visitantes al Reclusorio Preventivo Varonil Norte, de los actos de corrupción en que incurren los custodios de ese centro preventivo:

- a) Concepto: \$5.00 por el pase de lista diario en el patio. Esto es obligatorio, según los internos comentan que el no dar esta cuota, se hace acreedor de "un bombazo" (es decir, el interno tiene que inflar las mejillas y el custodio lo golpea en cualquiera de ellas con el puño cerrado);
- b) Concepto: \$10.00 por pase de lista en la celda. El no cumplir también con dar dicha cantidad, se hace acreedor a ser golpeado por otro interno al servicio de un custodio y si el reo no cumple con esto desde ese momento se le empieza a hostigar; cabe mencionar, que hay internos que pagan hasta \$150, según las quejas de los familiares, por pasar lista en su celda, para evitar muchas veces que los maltraten con insultos o groserías, en el patio a pasar la lista de \$5.00.
- c) Concepto: \$400.00 para no hacer fajina. Según los internos cuando es pasado al centro de diagnóstico (lugar de observación para determinar su perfil psicológico de los

internos) a lo que llaman población el interno si no cumple con este pago, se hace acreedor a ser puesto en cuatro puntos, manos y rodillas al piso, y son obligados por los custodios o los internos que los ayudan a lavar los baños de alguna sección de los migitorios y escusados, sin jabón y utilizando sus manos como estropajo y en caso de no hacerlo es golpeado constantemente.

- d) Concepto: \$5.00 por dejar pasar a un interno al área de teléfonos y pueda realizar una llamada. Si el interno no entrega dicha cantidad, le es impedido a realizar llamadas al exterior a su familia.
- e) Concepto: \$5.00 si algún custodio le retira su tarjeta de teléfono a otro interno solo por el hecho de molestarlo.

## **5.2. PERSONAL DE CUSTODIA**

El personal de Custodia está conformado por elementos que se distribuyen en tres turnos, es decir, trabajan 24 horas por 48 horas de descanso.

El Instituto de capacitación de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal es el encargado de que

mediante cursos de capacitación sus elementos, lleven a cabo sus funciones en los diversos centros penitenciarios. Las quejas que regularmente recibe el Centro Preventivo Varonil Norte, es en contra de este personal de seguridad. Pero dada la sobre población que actualmente tiene el Reclusorio los custodios o técnicos en seguridad manifiestan que se sienten inseguros en el desempeño de su trabajo por la falta de personal y por carecer del equipo adecuado en caso de suscitarse una riña grave que involucre a un numero considerable de internos; así como también aquellos internos que tienen poder económico o que son multireincidentes, provocan problemas de autogobierno, es decir, se sienten con don de mando ante los demás internos y en el caso de que los reporten a sus superiores dichos internos les manifiestan que ellos dejan la renta a su jefe superior inmediato en este caso el jefe de seguridad. Cabe mencionar que estas manifestaciones han sido expresadas al sustentante, por diversos custodios con los cuales se a tenido oportunidad de entrevistar y pedir su opinión respecto de las extorsiones que a muchos de sus compañeros les imputan la población de reclusos y que los medios de comunicación lo han externado tanto en la prensa escrita como en los medios electrónicos.

Cuando un custodio tiene conocimiento o se percata de que un interno infringe las reglas del Reglamento del Centro Preventivo en comento, inmediatamente tiene que ponerlo a disposición de su jefe superior inmediato que puede ser el Jefe de Apoyo o el Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad, esto en las Instalaciones de la Jefatura de Seguridad, lugar donde se entrevistará al interno o internos que hayan infringido dicho reglamento, levantando un parte informativo, donde se detallará los hechos motivo por el cual fueron conducidos a dicha área, el parte informativo irá dirigido al Director o al Subdirector Jurídico de esa Institución..

Finalmente de acuerdo a su dicho, realizan su trabajo en circunstancias laborales deficientes que ponen en riesgo su integridad psicofísica. Refieren que los lugares o espacios que les dejan, dinero del cual tienen que repartir con sus jefes: son: ingreso, centro de diagnóstico, ubicación, determinación de tratamiento y todos los dormitorios, especialmente los dormitorios de los padrinos, que son las personas que tienen más tiempo reclusos o poder económico suficiente para vivir en mejores condiciones de estancia.

A continuación se ejemplificará una copia de Parte Informativo de la Jefatura de Seguridad de ese Centro Preventivo. En la tabla 6.

## TABLA 6

Gobierno del Distrito Federal  
Secretaría de Gobierno  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
CIUDAD DE MÉXICO RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE DEL D.F.  
JEFATURA DE SEGURIDAD.  
No. de OFICIO: RPVN/4090/2003.  
ASUNTO: PARTE INFORMATIVO

México, D.F. a 28 de diciembre del 2003.

C. LIC. LEÓN NAVARRO CASTRO.  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICO.

Presente.-

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el capítulo VIII.- “Del personal de las Instituciones de Reclusión” en su Art. 126, I., Art. 127.

-CAPITULO X.- “El régimen interior en los Reclusorios”, en su Art. 137, y primer párrafo, del REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

-GACETA OFICIAL DEL D.D.F.- Órgano de difusión del Gobierno del Distrito Federal, Quinta Época número 12, de fecha 23 de Julio de 1987, acuerdo número 018 por el que se prueba el MANUAL DE ORGANISMOS Y FUNCIONES DE SEGURIDAD; PARA LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

-CAPITULO I.- “GENERALIDADES”, inciso I, primer párrafo, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.9, y 2.14, y los demás capítulos, incisos y Art. Establecidos.

Por medio del presente me permito informar a Usted, que siendo aproximadamente las 12:15 hrs. del día de la fecha, estando de servicio en Gobierno (escribientes) fui al área de C.O.C., pasando a la tienda a comprar una botella de agua la pasar a la tienda el interno de nombre: EDGAR ACOSTA SERRAT, me empujo tratando de golpearme, sin causa alguna, por lo que lo invite para que se comportará, alzando la voz amenazándome que su papá era muy influyente y me iba a arrepentir, motivo por el cual lo presente a la Jefatura de Seguridad, para informar de los hechos y donde me dieron instrucciones de certificarlo físicamente y regresarlo a su mismo dormitorio de C. O.C., en donde permanecerá, hasta que le Consejo Técnico Interdisciplinario determine lo conducente.

Se hace mención que en ningún momento agredí físicamente a dicho interno, lo anterior estando presente el C. Custodio JOSÉ LUIS LOZANO JUÁREZ, encargado de C.O.C.

Nota: Se anexa al presente, certificado físico.

Atentamente.

C. CUST. GERARDO RAMOS OSORIO  
Escribiente.

C. CUST. JOSÉ LUIS LOZANO JUÁREZ  
Encargado de C.O.C.

c.c.p. C. Directora de esta Institución. Para su conocimiento  
c.c.p. C. Jefe de la U.D. de Seguridad. Mismo fin.  
c.c.p. C. Jefes de los Servicios de Apoyo. Presente.  
c.c.p. Subdirector Técnico. Presente.  
c.c.p. Archivo.

### **5.3. SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS.**

El personal administrativo, no es suficiente para llevar un adecuado sistema de control referente a la documentación que integra los expedientes de la población interna, sobre todo en los servicios específicos e importantes como estancias adecuadas, que cumplan con los estándares de higiene y espacio para albergar a la población de internos.

Dicho personal administrativo tiene sueldos bajos ya que un administrativo de la Subdirección Jurídica con el nivel mas alto tiene un sueldo de \$2,600 quincenales.

La Subdirección Jurídica en todas sus áreas por falta de personal administrativo, se ve en la necesidad de ocupar internos para auxiliar en actividades laborales, ésto provoca que en muchos

casos se sustraiga documentación que reviste confidencialidad. Por ejemplo, en los oficios que autoriza la Dirección General para trasladar a los internos a otros Centros de Reclusión o a la penitenciaria, dicha información es conocida por los llamados padrinos, se aclara que este comentario a sido repetido por diversos internos que fueron entrevistados.

Por otra parte la actividad de enseñanza del Centro escolar del reclusorio referido depende fundamentalmente de los internos que ingresan a éstos, pues se carecen de una plantilla formal de personal docente externo; por lo cual los asesores del Centro escolar son principalmente reclusos que desean beneficiarse para alcanzar su libertad apoyados con esta actividad.

Así podemos decir, que el recurso humano proviene de la formación que los internos tengan por lo cual se presentan claras desventajas entre Centros Penitenciarios, debido a que, por ejemplo, al Reclusorio Preventivo Varonil Sur son remitidos internos cuyo perfil socioeconómico y cultural indica poca conflictividad y una formación escolar de nivel secundaria o superior, mientras que en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, ingresa un grupo importante de internos con

reincidencia en la comisión de delitos, por lo que incluso la asistencia al Centro escolar es baja.

Otra área que recibe la mayoría de las quejas es la unidad médica, ya que los internos manifiestan que sólo reparten diariamente 50 fichas para que puedan ser atendidos. Además de que dicha unidad médica no cuenta con el abasto suficiente de medicamentos, viéndose en la necesidad de comprarlos en el mismo interior del reclusorio, al doble de su precio, dichos medicamentos los venden los reclusos llamados padrinos. El personal de la unidad médica manifiesta que debido a la sobrepoblación que existe en ese reclusorio se vio en la necesidad de programar las citas de los internos de acuerdo a su dormitorio, como se ejemplifica en la siguiente tabla 7.



TABLA 7

**UNIDAD MEDICA DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE**  
**DISTRIBUCIÓN DE DORMITORIOS PARA ATENCIÓN MEDICA**  
**PROGRAMADA POR TURNOS.**

<b>TURNO</b>	<b>LUNES</b>	<b>MARTES</b>	<b>MIÉRCOLES</b>	<b>JUEVES</b>	<b>VIERNES</b>	<b>SÁBADO</b>	<b>DOMINGO</b>
<b>MATUTINO</b>	<b>A-6</b>	<b>D-7</b>	<b>A-7</b>	<b>D-8</b>	<b>A-8</b>	<b>D-10 P</b>	<b>D-10 BIS</b>
<b>09:30 a</b>	<b>D-5</b>	<b>A-5</b>	<b>D-6</b>	<b>A-6</b>	<b>D-7</b>	<b>INGRESO</b>	<b>C.O.C.</b>
<b>13:30</b>	<b>D-8</b>	<b>D-3</b>	<b>A-3</b>	<b>A-3</b>	<b>D-4</b>	<b>D-1</b>	<b>D-2</b>
<b>VESPERTINO</b>	<b>D-3</b>	<b>D-10P</b>	<b>D-4</b>	<b>D-7</b>	<b>D-5</b>	<b>A-5</b>	<b>D-6</b>
<b>14:00 a</b>	<b>MODULO</b>	<b>D-10 BIS</b>	<b>D-10 BIS</b>	<b>D-10 BIS</b>	<b>A-3</b>	<b>D-4</b>	<b>A-8</b>
<b>20:00</b>	<b>INGRESO</b>	<b>A-4</b>	<b>D-5</b>	<b>D-5</b>	<b>A-6</b>	<b>D-3</b>	<b>A-7</b>
<b>NOCTURNO</b>	<b>D-1</b>	<b>D-2</b>	<b>INGRESO</b>	<b>C.O.C.</b>	<b>MODULO</b>		
<b>21:00 en</b>	<b>C.O.C.</b>	<b>D-8</b>	<b>A-8</b>	<b>D-1</b>	<b>D-2</b>		
<b>adelante</b>	<b>A-7</b>	<b>MODULO</b>	<b>A-4</b>	<b>A-4</b>	<b>D-6</b>		

**RECUERDA PRESENTARTE EN EL DÍA Y HORARIO SEÑALADO PARA TU DORMITORIO O ANEXO Y PROGRAMA TU CITA**  
**LA ATENCIÓN DE URGENCIAS SE CONTINUA BRINDANDO DE IGUAL MANERA, TODOS LOS DÍAS LAS 24 HORAS.**

#### **5.4. LA NEGATIVA DE OTORGAR BENEFICIOS A LOS RECLUSOS DE LIBERTADES ANTICIPADAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD EJECUTORA.**

Cuando un interno inicia una petición para obtener un beneficio de libertad anticipada, lo puede hacer a petición de parte o de oficio ante la Dirección del Centro de Reclusión, quien deberá informar de inmediato a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal.

Esta última es la autoridad responsable de dar seguimiento, llevar el control y ejercer la vigilancia para el cumplimiento de este procedimiento administrativo para la concesión del tratamiento de externación y la libertad anticipada en el Distrito Federal. Una vez solicitado el derecho, se abrirá un expediente de naturaleza jurídica y otro expediente de carácter técnico.

El expediente será dictaminado por el Consejo Técnico interdisciplinario del Centro y será remitido a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal, quien emitirá resolución y la someterá a la consideración de la Secretaria y Subsecretaria del Gobierno del Distrito Federal quien aprobará, revocará o modificará definitivamente dicha resolución, la

cual surtirá efectos de inmediato aunque puede ser impugnabile ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o por el juicio de amparo indirecto ante el Juez de Distrito en materia penal. A continuación se ejemplifica el contenido que lleva el expediente técnico jurídico en la tabla 8

**TABLA 8**

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - JURÍDICO

NOMBRE DEL INTERNO (A) : \_\_\_\_\_  
CENTRO QUE REMITE \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

**ÁREA JURÍDICA**

	SI	NO
* OFICIO CARTA DE SOLICITUD	( )	( )
* ACTA DE CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO	( )	( )
*PARTIDA JURÍDICA	( )	( )
* COPIA DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA O EN SU CASO COPIAS AUTORIZADAS CON SELLO RESPECTIVO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN Y FIRMA DEL DIRECTOR Y/O SUBDIRECTOR JURÍDICO		
* RESOLUCIÓN DE AMPARO DIRECTO, SI ES QUE FUE PROMOVIDO.	( )	( )
* COPA DEL AUTO QUE DECLARE CUBIERTA, PRESCRITA O GARANTIZADA LA REPARACIÓN DEL DAÑO ASÍ COMO LA MULTA IMPUESTA.	( )	( )

**ÁREA TÉCNICA**

\* ESTUDIOS TÉCNICOS CON VIGENCIA DE SEIS MESES

FIRMADO Y AVALADO POR SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR  
 LOS DATOS DE COMPROMISO LABORAL DEBE VERIFICARSE  
 QUE SEAN FIDEDIGNO, AL MISMO TIEMPO VERIFICAR QUE  
 NO EXISTA PROBLEMA VICTIMOLOGICO A MAQUINA.

* VALORACIÓN MÉDICA	(	)	(	)
* ESTUDIO SOCIAL	(	)	(	)
* ESTUDIO PSICOLÓGICO	(	)	(	)
* ESTUDIO PEDAGÓGICO	(	)	(	)
* ESTUDIO CRIMINOLÓGICO	(	)	(	)
* INFORME DEL CENTRO ESCOLAR	(	)	(	)
* COMPUTO DE DÍAS LABORADOS	(	)	(	)
* INFORME DE CONDUCTA EMITIDO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	(	)	(	)
* CARTA DE AVAL MORAL	(	)	(	)
* CARTA DE OFERTA LABORAL	(	)	(	)
* NUMERO DE FOJA	(	)	(	)

A continuación se exhibe copia de oficio de los Criterios y las medidas tomadas por la Subdirección Jurídica del Reclusorio Preventivo Varonil Norte respecto a la integración de los expedientes jurídicos y técnicos

## TABLA 9

### SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

#### RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.

México, D.F. a 20 de septiembre de 2004.

**LIC. ARMANDO MÉNDEZ GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR DEL RECLUSORIO PREVENTIVO**  
**VARONIL NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número **DRPVN/0129/2004**, mediante el cual solicita se le informe respecto a los puntos planteados en el diverso oficio número STDH/5118/04, de fecha 15 de septiembre del presente año, girado por la Secretaría Técnica de Derechos Humanos, de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, informo a usted lo siguiente:

Las medidas que se han tomado por esta Subdirección Jurídica para la integración de los Expedientes Jurídicos y Técnicos de internos que solicitan alguno de los beneficios de ley, al respecto se creó un módulo jurídico integrado por tres abogados que se encargan exclusivamente de dar trámite a las peticiones recibidas por los internos, procediendo en primer lugar a revisar los expedientes que se les tienen integrados en el archivo de esta subdirección, en muchos casos los expedientes que se les tienen integrados en el archivo de esta subdirección, en muchos casos los expedientes no cuentan con la información jurídica completa, por lo que se solicita a los diferentes Juzgados y así cumplir con lo que establece el artículo 41 del reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, una vez que el expediente es integrado con la documentación jurídica completa se dictamina y se hace una síntesis en la que se determina si jurídicamente la petición es procedente, en este caso se solicita a través de memorando a la Subdirección Técnica que se le practiquen los estudios de personalidad a los internos que son candidatos a obtener algún beneficio de ley, este procedimiento no lleva más de diez días hábiles, como establece en la fracción I del artículo 57 de la ley de ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, siempre y cuando el expediente se encuentre jurídicamente completo y el área técnica realice los estudios oportunamente.

Posteriormente el Consejo Técnico Interdisciplinario en sesión extraordinaria determina si se propone de manera favorable o desfavorable a la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal al petición de interno para obtener algún beneficio de Ley, en este caso el dictamen emitido por el Consejo Técnico Interdisciplinario se elabora el mismo día de la sesión, cumpliendo así con lo establecido con la fracción II del citado artículo.

Por lo que respecta a la fracción III del artículo ya citado, la resolución que emite la Dirección de este Centro, se notifica a los internos que fueron aplazados o desfavorables a través de oficio, en el que se les informa las actividades y cursos a los que fueron canalizados, notificación que se realiza antes de los cinco días hábiles que señala esta fracción, de esta manera también se da respuesta a punto número 2 de la información que solicita.

Por lo que respecta al punto número 3, se informa que los abogados del módulo jurídico los días miércoles de cada semana atienden a los internos que estén interesados en obtener alguno de los beneficios de Ley y les indican los requisitos necesarios que deben cubrir, igualmente a los internos que ya realizaron alguna petición de libertad anticipada se les informa como va su trámite y para cuando estarán en posibilidades de alcanzar alguno de los beneficios de Ley, asimismo los días jueves de cada semana atienden a los familiares quienes pueden pasar hasta el área de gobierno para preguntar respecto de los

beneficios de Libertad Anticipada, fuera de estos días también se atiende a los internos que llegaron hasta esta área jurídica a preguntar sobre sus beneficios.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL RECLUSORIO**  
**PREVENTIVO VARONIL NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

**LIC. LEÓN NAVARRO CASTRO**

c.c.p. minutario.

**TABLA 10**

**SUBSECRETARIA DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN**  
**SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE**  
**SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.**

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2003.

**LIC. PEDRO ARRELLANO AGUILAR**  
**DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES**  
**DEL GOBIERNO DEL D.F.**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito remitir a usted **4 (cuatro)** expedientes Técnicos Jurídicos originales, correspondientes a los sentenciados ejecutoriados que a continuación se relacionan:

No.	NOMBRE DEL INTERNO	No. PARTIDA
1	CAMPOS DÁVILA JOSÉ LUIS	972/99
2	ESCALERA BALTASAR RÓMULO	2588/99
3	IBARRA LÓPEZ EVERARDO	882/94
4	ESTRELLA o ESTRADA PÉREZ ENRIQUE	6094/00

Los sentenciados ejecutoriados en comento fueron valorados por el H. Consejo Técnico Interdisciplinario en fecha 8 de julio del año en curso, en la sesión numero 27/03.

Lo anterior con la finalidad de que se realizó la correspondiente valoración por esa Dirección a su digno cargo, a fin de que se determine si en le caso concreto sé esta en posibilidad de otorgar alguno de los beneficios establecidos en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del D.F.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle mis mas distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**  
**POR AUSENCIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ART. 24 FRACC. V, XII**  
**DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**  
**DEL DISTRITO FEDERAL.**  
**EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL RECLUSORIO**  
**PREVENTIVO VARONIL NORTE**

**LIC. LEÓN NAVARRO CASTRO**

c.c.p. León Navarro Castro.- Subdirector Jurídico del Reclusorio Preventivo Varonil Norte.- Para su conocimiento.- Presente.

c.c.p. Archivo.

RAZÓN.- El 10 de noviembre del 2000 dos mil, se recibe petición del interno **IBARRA LÓPEZ EVERARDO**, en el cual solicita se le conceda el beneficio de **LIBERTAD ANTICIPADA**, con lo que se da cuenta al C. Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte Conste -----  
 -----

**ACUERDO**

México, Distrito Federal a 22 de diciembre del 2000 dos mil.-----  
 -----

----- Vista la solicitud presentada por el interno **IBARRA LÓPEZ EVERARDO**, quien se encuentra en este Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal, cumpliendo su pena privativa de libertad de **10 AÑOS 3 MESES** y que fue condenado al **PAGO DE LA MULTA**, por la cantidad de **\$1,427.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sin que fuera condenado al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO**, todo ella por la comisión del delito de **DIVERSOS DELITOS DE VIOLACIÓN IMPROPIA Y DIVERSOS DELITOS DE ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, en la causa penal numero **12/94**, instruida ante el Juzgado Cuadragésimo cuarto Penal del Distrito Federal; analizada que fue su situación jurídica se desprende que la misma presenta cubiertos los requisitos legales necesarios para tramitar su petición del

beneficio de LIBERTAD ANTICIPADA. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40, 41, 51 y de más relativos y aplicables de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, desé inicio al procedimiento previsto en el numeral 57 de la Ley en cita, bajo el numero de expediente **882/RN/94** para su debida integración. -----

-----  
 --- Así lo resolvió y firma el **C. LIC JESÚS DEL MORAL ROJAS**. Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito federal y , por ende, el **C. LIC. GERARDO URRUTIA LERMA**, Subdirector Jurídico de la institución citada, quien constata el presente acuerdo. Notifiquese al interesado. -----  
 -----

**C. DIRECTOR DEL RECLUSORIO PREVENTIVO  
 VARONIL NORTE DEL D.F.**

**LIC. JESÚS DEL MORAL ROJAS**

**LIC. GERARDO URRUTIA LERMA.  
 SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL RECLUSORIO  
 PREVENTIVO VARONIL NORTE.**

Las quejas que recepciona el Centro Preventivo Varonil Norte, respecto al no otorgamiento de los beneficios que arriba se señalaron, es en muchos casos, por que el interno tiene pleno desconocimiento de su situación jurídica y carece en la mayoría de las veces la población de internos de abogado defensor.

Lo anterior provoca que el personal del modulo de atención de la Subdirección Jurídica, se vea rebasado por las solicitudes de otorgamiento de dichos beneficios, ya sea que las haga a través de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, o la Nacional, o a través de sus familiares.



## **CAPITULO VI.- RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL RELACIONADAS CON EL RECLUSORIO VARONIL NORTE.**

De acuerdo a las diversas quejas que ha tenido conocimiento y a su vez le ha dado trámite la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de las cuales por incumplimiento de las quejas que interponen los internos o los familiares de éstos ante dicho Organismo, emitió las siguientes Recomendaciones:

### **Recomendación 16/95**

Se proporcione agua y alimentos suficientes a los internos.

Reparar y dar mantenimiento a las instalaciones sanitarias y eléctricas.

El Consejo Técnico Interdisciplinario autorice únicamente estímulos valorados en términos de seguridad y readaptación social.

Que los internos tengan espacio suficiente para vivir.

Se prohíban las relaciones laborales entre internos.

Erradicar toda irregularidad en la visita íntima.

### **Recomendación 2/2002**

Se asigne personal capaz y suficiente para iniciar de oficio el procedimiento para la concesión del beneficio en externación y de libertad anticipada de la población.

Que la integración de los expedientes Jurídico-Técnico se subsanen en los plazos que señala el artículo 57 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para notificar por escrito oportuna y motivada la determinación de solicitud y la probable respuesta de obtener algún beneficio.

Informar que tipo de beneficio de libertad puede obtener, en que consiste y cuáles son los requisitos que deben cumplir y que indique en el trámite es gratuito (Difundir el Tríptico de Beneficios elaborado por la Dirección Jurídica de esta Institución).

#### Recomendación 10/2002

Las resoluciones que determinen la suspensión de las visitas, se motiven y fundamenten estrictamente en el reglamento.

Se evite negar la visita interreclusorios bajo el argumento de "representa un peligro institucional" y que no se apliquen criterios violatorios de Derechos Humanos.

En caso de negativa de autorización de las visitas interreclusorios, se dicten resoluciones fundadas y motivadas legalmente.

Se aplique la normatividad interna estrictamente, en el ingreso de la visita familiar.

Que las medidas disciplinarias a internos y visitas sean notificadas por escrito a los involucrados.

#### Recomendación 7/2002

Gestionar ante la Secretaría de Salud por escrito que se les proporcione la atención médica oportuna a los internos.

Los traslados de los internos que requieran ser llevados a alguna institución hospitalaria, se lleven a cabo dignamente.

#### Recomendación 2/2003

Se de visita de todo procedimiento iniciado en contra de todo Servidor Público, en la Contraloría Interna en la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Se denuncie al Servidor Público que ejerza actos de tortura ante el Ministerio Público.

Se giren instrucciones a los Directores de los Centros de Reclusión y Penitenciarias, para que verifiquen personalmente que se lleven a cabo las medidas cautelares que la Comisión de Derechos Humanos solicita.

Las resoluciones del Consejo Técnico, no vulneren el libre ejercicio de los derechos de los internos.

Se adopten las medidas necesarias para que el personal de Seguridad y Custodia no pidan o exijan a los internos dádivas o pagos para cumplir con sus obligaciones.

Se de protección de manera permanente y eficaz a los internos que lo soliciten.

#### Recomendación 05/2004

Cada Centro de Reclusión deberá realizar un Censo de población interna joven, sobre la que exista duda respecto a su minoría de edad y hacerlo del conocimiento de las autoridades jurisdiccionales, así como de la Secretaría Técnica de Derechos Humanos de esta Institución.

Aplicar el procedimiento y los plazos para la implementación de las medidas precautorias, a efecto de salvaguardar la integridad

psicofísica de aquellos internos que ingresen a los Centros de Reclusión y que son identificados como presuntos menores de edad, establecidos por la Dirección Jurídica de esta Institución, mediante sus oficios DJ/569/2005 y DJ/789/2005, de fechas 3 de junio y 23 de julio del año en curso.

Acondicionar un lugar especial para la población presuntamente menor de edad (CERESOVA).

Solicitar a la Secretaría de Salud determine médicamente la edad del interno, presuntamente menor de edad.

Se asigne custodios especializados a la zona en la que se encuentran los menores de edad.

#### Recomendación 07/2004

Capacitación y actualización al personal de Seguridad y Custodia.

Se impartan y reproduzcan los cursos de Protección Civil a custodios e internos y personal en general.

Los dormitorios de máxima seguridad tengan vigilancia más estricta.

El personal de Seguridad y Custodia sea distribuido y organizado de forma óptima en los Centros de Reclusión.

## CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Todo ser humano por el hecho de serlo, tiene derechos innatos que se encuentra basados en la moral y en la razón, y que son intrínsecos por su calidad de ser persona humana.

SEGUNDA.- Dichos derechos innatos deben estar contemplados en instrumentos jurídicos no solamente internos sino también internacionales para que puedan darle una mayor fuerza jurídica en toda la circunscripción.

TERCERA.- Por fundamento de los Derechos Humanos entiendo la fuente misma de donde emanan y las razones por las cuales su existencia debe ser defendida, hasta su pleno reconocimiento y efectividad.

CUARTA.- El ombudsman se ha caracterizado por ser una creación de la ley y concebirse como una magistratura de persuasión, pues al carecer de imperium, en lugar de la vía de la sanción se le reviste de influencia; su autoridad moral es el soporte de su respetabilidad y eficacia que dependerán del respaldo de la opinión pública, fincada en su prestigio y antecedentes personales así como el manejo de su cargo.

QUINTA.- Los elementos esenciales del ombudsman son: autonomía, imparcialidad, autoridad moral, publicidad, rapidez, fácil acceso y el carácter no vinculatorio de sus resoluciones. La autoridad moral es una de las características que ha tenido mayor relevancia psicología en la implantación del primer ombudsman mexicano y de la cual se deriva todas las restantes.

SEXTA.- Los resultados de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión del Derechos Humanos del Distrito Federal, no se hicieron esperar y funcionó efectivamente, convencidos de sus tareas ambos organismos, logrando en muy breve tiempo adquirir y justificar su independencia, en gran medida por el desempeño de sus primeros titulares. Así mismo se logró su inclusión a nivel constitucional, para ser elevada a rango de decisión fundamental, reglamentándose con mayor detalle su funcionamiento y alcances.

SÉPTIMA.- Los organismos tanto nacional como estatal, deben poner atención sobre la agilidad y rapidez de sus resoluciones a modo de evitar que la sociedad pierda credibilidad en las mismas.

OCTAVA.- Las resoluciones de dichos organismos, por ningún motivo deben ser revisadas por una instancia o tribunal de alzada, en aras

de su autoridad moral, del principio de seguridad jurídica y en apego a la división de poderes y facultades que le confiere la constitución.

NOVENA.- Como se desprende el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, presenta graves rezagos, que se ven difíciles de revertir en el corto y mediano plazo, en virtud que las autoridades ejecutivas del Gobierno del Distrito Federal, no le han dado solución a los problemas estructurales. Esto es preocupante si tomamos en cuenta la tendencia de crecimiento de la población de internos de ese Centro Preventivo.

DÉCIMA.- La institución, no ha cumplido con la capacitación del personal de seguridad en aspectos de conocimientos técnicos, tácticas de control, usos de armamentos, así como instrucción en acciones preventivas y disuasivas para el personal de dicho Centro.

DÉCIMA PRIMERA.- Plantearse en la asamblea legislativa del Distrito Federal, las disposiciones legales conducentes a la despresurización de la población de internos, en la posibilidad de ofertarles trabajo o en su caso, si cumplen con el requisito legal obtener beneficios de libertad anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Deben diseñarse estrategias para la actualización permanente de los expedientes jurídicos y técnicos, así



como integración oportuna de la documentación que avale la evolución procesal y de conducta institucional de cada interno.

DÉCIMA TERCERA.- Eficientar los servicios de la unidad médica, para el efecto de que se les proporcione a los internos la atención medica y medicamentosa que requiera su estado de salud.

DÉCIMA CUARTA.- Las condiciones generales de vida y calidad en dicho Centro de Reclusión, son atentatorias de los derechos humanos, dada las situaciones de insalubridad, hacinamiento y mal nutrición en que vive la mayoría de la población de internos de ese Reclusorio.

DÉCIMA QUINTA.- Por otro lado las autoridades del Centro Preventivo Varonil Norte han dado cumplimiento parcialmente a las quejas relacionadas con dicho centro preventivo, pero en forma parcial. Manifiestan que es por falta de presupuesto por el cual no se da el cumplimiento total a las quejas relacionadas con las estancias y dormitorios del reclusorio en comento.

DÉCIMA SEXTA.- Los familiares y las personas que visitan a los internos de dicho Reclusorio, son afectados directamente por las deficiencias del sistema, ya que tienen que proporcionar al interno en muchos de los casos, recursos económicos y materiales a fin de que

sus condiciones de vida sean menos lamentable. Así mismo, están expuestos a abusos que atentan contra su dignidad y malos tratos por parte del personal de custodia y trabajo social, sobre todo en el área de aduanas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Es evidente que se ha perdido el objetivo de la readaptación social, la cual no se cumple de acuerdo a lo establecido con las normas nacionales e internacionales, se trata de sin lugar a dudas de un problema grave no solo para el individuo y sus familiares, sino para la sociedad en su conjunto.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ALVAREZ DE LARA, Rosa María. "Legislación Estatal en Materia de Defensa de los Derechos Humanos. México. Colección Folletos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 1991
- 2.- ANTONIO LABASTIDA DIAZ Y OTROS AUTORES. "El sistema penitenciario mexicano". Edición 2000. Editorial DELMA, S.A. de C.V.
- 3.- CORREAS OSCAR. "Acerca de los Derechos Humanos". Edición 2003. Editorial Coyoacán, S.A. de C.V.
- 4.- DOCTOR CONCHA MALO, Miguel "Los Derechos Humanos y la Ciudad". Editado en 1996 por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- 5.- DOCTOR DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis. "La Lid contra la tortura". Edición 1995. Editorial Aguilar, León y CAL EDITORES, S.A. de C.V.
- 6.- DOCTOR DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis. "La Lid contra el Abuso". Edición 1997. Editorial Porrúa, S.A.
- 7.- DOCTOR GARCIA RAMÍREZ, Sergio "Manual de Prisiones". Edición 1999. Editorial Porrúa, S.A.
- 8.- DOCTOR VINCENT IACOPINO y OTROS AUTORES: "Manual la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes (protocolo de Estambul)". Edición 2002. Editado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

- 9.- REIMANN Elizabeth y RIVAS SANCHEZ Fernando "Derechos Humanos: Ficción y Realidad". Editado en 1979. Editorial AKAL.
- 10.- RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús. "Compilador. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, O.N.U.-O.E.A.", México, Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 1994.
- 11.- ZORRILLA ARENA, Santiago y TORRES XAMMAR, Miguel. "Guía para elaborar la Tesis". Segunda Edición, 2000. Editorial Mc. Graw- Hill Interamericana de México, S.A. de C.V.

### LEGISLACIONES

- 1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Edición 2004. Editores Mexicanos Unidos, S.A.
- 2.- LEY FEDERAL DE AMPARO. Edición 20003. Editores ISEF.
- 3.- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Edición 2005. Editores ISEF.
- 4.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Edición 2005. Editores ISEF.
- 5.- LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Edición 2005. Editores ISEF.
- 6.- LEY DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHO HUMANOS. Edición 2005. Editores ISEF.
- 7.- LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. Edición 2005. Editores ISEF.
- 8.- LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS. Edición 2005. EDITORIAL Porrúa, S.A.
- 9.- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. Edición 2000. Editorial Porrúa, S.A.
- 10.- REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Edición 1992, Editado por los Talleres Gráficos de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, del Departamento del Distrito Federal.

### **OTRAS FUENTES**

- 11.- MEMORIA DE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS REFERENTE AL 50° ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948-1998. Edición 1998. Editado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- 12.- SEPTIMO INFORME ANUAL DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. REFERENTE A OCTUBRE DE 1999 A SEPTIEMBRE DE 2000.
- 13.-OCTAVO INFORME ANUAL DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, REFERENTE A OCTUBRE DE 2000 AL MES DE AGOSTO DE 2001.
- 14.- INFORME ANUAL DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DEL AÑO 2000 Y 2004